



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

CAPITULO VI.

MEMORIA ACTIVIDADES DE LA AGE EN EL AMBITO DEL SAAD.

CAPITULO VI. MEMORIA ACTIVIDADES DE LA AGE EN EL AMBITO DEL SAAD.

INTRODUCCIÓN

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

La evaluación de los resultados de la aplicación de la Ley desde su entrada en vigor, exige examinar cómo ha sido la participación de la Administración General del Estado y cuáles han sido sus resultados.

La Ley atribuye a la Administración General del Estado competencias de muy distinta índole.

Por una parte, la Administración General del Estado es parte constitutiva del órgano creado por la Ley para instrumentar la colaboración entre las administraciones competentes para la implantación de la Ley: el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Además, la Administración General del Estado también forma parte del Comité Consultivo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, órgano consultivo creado por la Ley para la participación de las organizaciones sindicales y empresariales en el Sistema.

En el desarrollo de las reuniones de ambos órganos tiene un papel destacado el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, pues en el caso del Consejo Territorial la secretaría la ostenta la persona titular de la Dirección General del Instituto, y en el caso del comité consultivo, la persona titular de la Subdirección General



de Planificación, Ordenación y Evaluación. Por lo tanto, el Imserso se configura como un instrumento de apoyo técnico y jurídico a dichos órganos.

Del mismo modo, es necesario destacar la labor realizada por el Consejo Estatal de Personas Mayores, Consejo Nacional de la Discapacidad y Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social, cuya existencia es anterior a la aprobación de la Ley, pero que en su texto se consolidan como órganos consultivos del Sistema.

Dentro de las competencias fundamentales de la Administración General del Estado para el desarrollo e implantación de la Ley, se encuentra la de desarrollo normativo. En efecto, la Ley prevé el ejercicio de la competencia normativa del Gobierno en determinadas materias, normalmente previo Acuerdo o informe del Consejo Territorial del Sistema, así como informe del resto de órganos consultivos.

En el presente documento se examina el resultado del ejercicio de dicha competencia, pudiéndose comprobar cómo el Gobierno ha cumplido los correspondientes mandatos y ha publicado la oportuna normativa de desarrollo necesaria para la implantación del Sistema; así el baremo para la valoración de la situación de dependencia, la seguridad social de los cuidadores no profesionales, la intensidad de los servicios y acceso a las prestaciones económicas, la regulación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, las cuantías máximas de las prestaciones económicas y del citado nivel mínimo para cada ejercicio económico, la regulación del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, etc.

La intervención de la Administración General del Estado a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en relación al instrumento para la valoración de la situación de dependencia ha sido notable, participando tanto en el propio

diseño del instrumento, posteriormente aprobado por el Consejo Territorial e incorporado al correspondiente Real Decreto, como mediante la elaboración de Manuales de uso y la impartición de acciones formativas de formación de formadores.

Otro de los aspectos fundamentales para el sostenimiento del SAAD es el de la financiación, que la Administración General del Estado realiza a través de dos instrumentos: el nivel mínimo garantizado y el nivel acordado; a lo que hay que sumar su aportación a través de las cotizaciones de seguridad social y formación profesional de las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia, y otras actuaciones coyunturales como el denominado "Plan E".

La necesaria y exigible transparencia a las Administraciones Públicas respecto de la financiación de la Ley, se hace realidad en este documento por lo que respecta a las cuantías transferidas por parte de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas desde la entrada en vigor de la Ley.

Por otra parte, siendo uno de los principios rectores del Sistema el de la calidad de los servicios, en esta evaluación ha de reflejarse cuáles han sido las actuaciones de la Administración General del Estado en esta materia, dedicando un apartado específico a su análisis.

En este recorrido sobre las actuaciones realizadas por la Administración General del Estado durante los cuatro primeros años de implantación de la Ley se debe de aludir a la implantación del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) como herramienta clave tanto para la gestión de los correspondientes procedimientos por parte de las Administraciones competentes, como para la obtención de estadísticas que permitan conocer la realidad del desarrollo del SAAD.

El SISAAD ha sido diseñado específicamente para este cometido, siendo responsable de su administración la Dirección General del Insserso, quien ha

hecho un significativo esfuerzo en materia de adquisición de infraestructuras, como en términos de contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica, para desarrollar los sistemas que en estos momentos soportan todo el SISAAD, y para atender a las Comunidades Autónomas en la gestión del mismo, resolviendo sus dudas e incidencias.

Para finalizar, ha de tenerse en cuenta que la previsión del proceso de evaluación de resultados que se contiene en el texto de la Ley, viene acompañada del mandato de elaboración de estadísticas adecuadas que permitan el conocimiento cabal del Sistema y su implantación. La elaboración de dichas estadísticas se ha venido llevando a cabo por el Imsero a través de los datos obrantes en el SISAAD, y los datos obtenidos han venido siendo publicados con una periodicidad mensual.

Como broche de cierre de la evaluación de resultados de la actividad de la Administración General del Estado en la implantación de la Ley, se ofrece un análisis sintético de dichos datos estadísticos.

1. ÓRGANOS DEL SAAD. CONSEJO TERRITORIAL DEL SAAD, COMITÉ CONSULTIVO DEL SAAD Y OTROS ÓRGANOS CONSULTIVOS.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece un marco normativo común que contempla aspectos primordiales a desarrollar por las Administraciones competentes.

A la entrada en vigor de la Ley, las materias pendientes de desarrollo eran las siguientes:



- ✓ Establecer el Instrumento y los órganos de valoración de la situación de dependencia, así como los criterios básicos del procedimiento de valoración.
- ✓ Establecer los criterios básicos de procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- ✓ Establecer los criterios para determinar la Intensidad de los servicios y condiciones y cuantías de las prestaciones económicas.
- ✓ Establecer los criterios de participación de las personas beneficiarias en la financiación del SAAD y determinar la capacidad económica de dichos beneficiarios.
- ✓ Establecer los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD
- ✓ Establecer criterios de calidad y seguridad para los centros y servicios, indicadores de calidad para la evaluación, la mejora continua y el análisis comparado de los centros y servicios del sistema, guías de buenas prácticas, cartas de servicios, adaptadas a las condiciones específicas de las personas dependientes, bajo los principios de no discriminación y accesibilidad.
- ✓ Establecer criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.
- ✓ Establecer objetivos y contenidos comunes de la información del Sistema de información del SAAD (SISAAD)
- ✓ Acordar el Marco de Cooperación Interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la AGE para la financiación del nivel acordado.



- ✓ Establecer mecanismos de coordinación para el caso de personas desplazadas
- ✓ Establecer criterios, recomendaciones y condiciones mínimas que deberían cumplir los Planes de Prevención de las Situaciones de Dependencia que elaboren las Comunidades Autónomas, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las personas mayores.
- ✓ Promover la adopción de un plan integral de atención para los menores de 3 años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas, sin perjuicio de sus competencias, para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.”

El desarrollo de las citadas materias se encomienda por la propia Ley bien al Gobierno, bien a las Comunidades Autónomas, en función de sus respectivos ámbitos competenciales establecidos en la Constitución y en los correspondientes Estatutos de Autonomía.

La Ley parte del principio de colaboración interadministrativa, creando al efecto un órgano específico, el **Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (CT)**, que define en su artículo 8 como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema, en el que se hallan representadas tanto la Administración General del Estado, como las Comunidades Autónomas. En consecuencia, con carácter previo a la articulación del correspondiente desarrollo del Sistema, ha de recabarse al efecto el previo Acuerdo del Consejo Territorial (cuyo contenido debe incorporarse a la normativa estatal o a la normativa autonómica, o los correspondientes planes o programas) o, en su caso, ha de recabarse informe del mencionado Consejo.

Además la creación del Consejo Territorial, la Ley establece un mecanismo de participación de los ciudadanos en la implementación del SAAD a través de

órganos institucionalizados que representan sus intereses. Son los **órganos consultivos** del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Sus propuestas, fruto de ese examen conjunto interinstitucional, son oídas antes de que los respectivos Acuerdos sean elevados a la sesión plenaria del Consejo Territorial, y antes de que los correspondientes proyectos normativos sean tramitados.

En su artículo 40, la Ley crea el **Comité Consultivo del SAAD**, órgano asesor, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (actual Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad), mediante el cual se hace efectiva, de manera permanente, la participación social en el Sistema y se ejerce la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales en el mismo.

El artículo 41.de la Ley, además del Comité Consultivo del SAAD, establece que serán órganos consultivos de participación institucional del Sistema los siguientes:

- ❖ **El Consejo Estatal de Personas Mayores**
- ❖ **El Consejo Nacional de la Discapacidad.**
- ❖ **El Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.**

Las funciones de dichos órganos serán las de informar, asesorar y formular propuestas sobre materias que resulten de especial interés para el funcionamiento del Sistema. Sus informes son preceptivos y no vinculantes.

A continuación procedemos al examen de la actividad de cada uno de ellos desde la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el día 1 de enero de 2007.

1.1. CONSEJO TERRITORIAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

En la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se establece que el Consejo Territorial debería constituirse en el plazo de tres meses a computar desde la entrada en vigor de la ley, es decir desde el 1 de enero de 2007. En consonancia con dicho precepto, el día 22 de enero de 2007 se celebró la primera sesión del Consejo Territorial, quedando constituido en dicha reunión y aprobándose en la misma su propio Reglamento interno.

El Consejo Territorial quedó constituido por la persona titular del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (actualmente, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad) y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, recayendo dicha representación en el miembro del Consejo de Gobierno respectivo que tenga a su cargo las competencias en la materia. Adicionalmente, quedaron integrados como Consejeros once representantes de los diferentes Departamentos ministeriales, con categoría al menos de Director General, designados por el titular de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo Territorial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición adicional undécima de la ley, en la sesión constitutiva se acordó la integración en el Consejo Territorial de dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y por un representante de cada una de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

Finalmente, en la sesión celebrada por el pleno del Consejo Territorial de 23 de marzo de 2007 se acordó la participación en el Consejo Territorial, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las Diputaciones Forales del País Vasco.

En la composición del Consejo tienen mayoría los representantes de las Comunidades Autónomas.

Desde la entrada en vigor de la Ley, y hasta el 31 de diciembre de 2010, se han celebrado las siguientes reuniones:

CONSEJO TERRITORIAL DEL SAAD					
SESIONES	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Plenarias	5	3	2	4	14
Comisión delegada	4	8	11	10	33
Total	9	11	13	14	47

Además, en el seno del Consejo Territorial se han creado un total de 7 Grupos de Trabajo que han celebrado un total de 48 sesiones.

Desde el Imserso, se han llevado a cabo las actuaciones de coordinación, impulso y apoyo técnico de las reuniones del Consejo Territorial, de la Comisión Delegada y de sus grupos de trabajo.

Desde la entrada en vigor de la Ley hasta el 31 de diciembre de 2010, el Consejo Territorial ha adoptado los 16 Acuerdos que se exponen a continuación, indicando de forma esquemática sus notas más relevantes:

1.1.1 Acuerdo en materia de valoración de la situación de dependencia, de fecha 22 de enero de 2007

- El contenido de este Acuerdo se halla recogido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia.



- Establece el baremo de valoración de la dependencia y la Escala de Valoración Específica para menores de 3 años.
- Establece la homologación de reconocimientos previos de Gran Invalidez y la necesidad del concurso de otra persona para actividades básicas de la vida diaria.
- Establece los criterios básicos del procedimiento de valoración.
- Transcurrido un año de su aplicación, establece la evaluación de los resultados obtenidos, proponiendo las modificaciones que, en su caso, estimase procedentes.

1.1.2 Acuerdo sobre condiciones de acceso y cuantía de las prestaciones económicas, de fecha 9 de mayo de 2007.

- El contenido de este Acuerdo se ha integrado en el RD 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006.

1.1.3 Acuerdo sobre criterios para las intensidades de protección de los servicios, la compatibilidad entre los mismos y la protección de los beneficiarios desplazados, así como de los emigrantes españoles retornados, de fecha 9 de mayo de 2007

- El contenido de este Acuerdo se ha integrado en el RD 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006

1.1.4 Acuerdo sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del SAAD, de fecha 27 de noviembre de 2008

- Su contenido es desarrollado por las Comunidades Autónomas en sus respectivas normas, y por la Administración General del Estado en lo que se refiere a los territorios de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
- Establece el cálculo de la capacidad económica personal de los beneficiarios del SAAD en atención a su renta y su patrimonio.
- Establece los criterios de participación del beneficiario en las prestaciones del SAAD, distinguiendo los servicios de las prestaciones económicas y garantizando la equidad en la progresividad de la participación.

1.1.5 Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD, de fecha 27 de noviembre de 2008

- Su contenido es desarrollado por las Comunidades Autónomas en sus respectivas normas, y por la Administración General del Estado en lo que se refiere a los territorios de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
- Establece requisitos y estándares de calidad en los siguientes ámbitos:
 - Recursos materiales y equipamientos que garanticen la prestación del servicio adaptada a las necesidades de las personas



- Recursos humanos: para la adecuada prestación del servicio, tanto en número de profesionales, como en su formación y actualización para el desempeño del puesto de trabajo.

1.1.6 Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales, de fecha 22 de septiembre de 2009

- Su contenido es desarrollado por las Comunidades Autónomas en sus respectivas normas, y por la Administración General del Estado en lo que se refiere a los territorios de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
- Establece los objetivos de las acciones de formación e información.
- Dispone las condiciones mínimas de las acciones de formación.
- Prevé la estructuración de los Programas de Formación

1.1.7 Acuerdo sobre objetivos y contenidos comunes de la información del Sistema de información del SAAD, de fecha 22 de septiembre de 2009

- Establece los datos básicos del sistema de información del SAAD.
- Dispone el procedimiento de transferencia de los datos.
- Indica la periodicidad en la transferencia de datos
- Establece la elaboración y publicación de estadísticas por el IMSERSO.

1.1.8 Acuerdo en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia, de fecha 25 de enero de 2010

- Su contenido es desarrollado por las Comunidades Autónomas en sus respectivas normas, y por la Administración General del Estado en lo que se refiere a los territorios de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
- Establece los criterios comunes de composición de los órganos de valoración
- Establece los conocimientos a requerir a las personas valoradoras que apliquen el Baremo.
- Dispone los criterios básicos del procedimiento de valoración.
- Prevé que la tramitación de los expedientes de dependencia en el plazo total de 6 meses (criterio recogido posteriormente en el Real Decreto-Ley 8/2010).

1.1.9 Acuerdo para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar del SAAD, de fecha 25 de enero de 2010

A través de este acuerdo se introdujeron criterios comunes relativos a esta prestación para su desarrollo y aplicación por las Administraciones competentes en aras de conseguir:

- La máxima calidad en la atención a las personas beneficiarias
- Una mayor homogeneidad en su aplicación por parte de las Administraciones competentes.
- Limitación en el acceso a la prestación, con el objeto de recoger el principio de excepcionalidad en su concesión previsto en la Ley.

1.1.10 Acuerdo sobre modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia, de fecha 1 de junio de 2010

El Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, establecía que transcurrido el primer año de su aplicación, se realizaría una evaluación de sus resultados y se propondrían las modificaciones oportunas. Este mandato viene a ser cumplido a través de este Acuerdo.

- Facilita la comprensión de los criterios generales de aplicación.
- Ajusta conceptualmente la definición de los tipos de apoyo.
- Simplifica las tareas objeto de valoración.
- Mejora la Escala de Valoración Específica de dependencia para personas menores de tres años (EVE).

1.1.11 Acuerdo sobre Criterios comunes para la conceptualización, elaboración y evaluación de Buenas Prácticas , de fecha 1 de Junio de 2010

En el mismo se define un procedimiento, con un cauce concreto, para difundir las buenas prácticas que sean presentadas ante la Comisión Delegada del Consejo Territorial, en cuatro ámbitos de actuación, como cuatro grandes bloques, sobre los que se fijan unos criterios básicos otros complementarios.

1.1.12 Acuerdo sobre los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y el importe de las prestaciones económicas para las personas reconocidas en situación de dependencia en Grado I, de fecha 28 de octubre de 2010.

La adopción de dicho Acuerdo posibilita el desarrollo normativo necesario para dar cumplimiento al calendario de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de conformidad con el cual, a fecha 1 de enero de 2011 entraban en

vigor los derechos de las personas reconocidas en situación de dependencia moderada (Grado I), nivel 1. Se da así cumplimiento del compromiso adquirido con la ciudadanía.

- Incide en el carácter prioritario de los servicios, limitando el acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar
- Introduce una mayor concreción del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y encomienda a la Comisión Delegada del Consejo Territorial su desarrollo.

1.1.13 Acuerdos relativos al Marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la AGE para la financiación del nivel acordado.

Desde 2007 a 2010, el Consejo Territorial ha aprobado anualmente el Marco de Cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado.

En 2010 el Consejo Territorial acordó un Marco de Cooperación plurianual 2010-2013, por lo que durante dicho periodo se procederá a actualizar anualmente, de la forma prevista en el propio Acuerdo, los criterios establecidos para el reparto de los créditos.

El reparto de los créditos, en función del correspondiente Acuerdo del Consejo Territorial, es objeto de posterior aprobación por el Consejo de Ministros y de publicación en el Boletín Oficial del Estado a través de Resolución del IMSERSO:

- **Resolución de 23 de mayo de 2007**, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre,

de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 132 de 2 de junio).

- **Resolución de 8 de agosto de 2008**, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 2008, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (BOE nº 198, de 16 de agosto).
- **Resolución de 21 de mayo de 2009**, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2009 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 136, de 5 de junio).
- **Resolución de 15 de julio de 2010**, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 2010, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2010-2013 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 148 de 22 de junio).

1.2. COMITÉ CONSULTIVO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

El artículo 40 de la Ley lo configura como órgano asesor mediante el cual se hace efectiva, de manera permanente, la participación social en el Sistema y se ejerce la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales en el mismo, quedando constituido en su primera Sesión Plenaria, celebrada el día 7 de febrero de 2007.

Este órgano colegiado presenta un valor añadido por su composición, ya que, al estar integrado por las Administraciones Públicas competentes (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) y los agentes sociales (organizaciones empresariales y sindicales), permite el intercambio de información, y la coordinación de estas instituciones.

En cuanto a su régimen jurídico, se rige por la citada Ley, en concreto por los artículos 40 y 41, por su Reglamento de Funcionamiento, que fue aprobado en su Sesión Constitutiva del día 7 de febrero de 2007, y por las normas de organización y funcionamiento establecidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las reuniones mantenidas por el Comité Consultivo del SAAD, tanto en Pleno como en comisión permanente, han sido las siguientes.



COMITÉ CONSULTIVO DEL SAAD					
SESIONES	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Plenarias	4	3	2	4	13
Comisión Permanente	2	0	0	1	3
Total	6	3	2	5	16

Desde el Imsero se han llevado a cabo las actuaciones de coordinación, impulso y apoyo técnico de las reuniones del Comité consultivo.

1.3. CONSEJO ESTATAL DE PERSONAS MAYORES

El Consejo Estatal de Personas Mayores ha sido designado como órgano consultivo de participación institucional en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a través del artículo 41 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

El contenido de todos los Acuerdos del Consejo Territorial ha sido sometido a informe del Consejo Estatal de Personas Mayores con carácter previo a su adopción por el Consejo Territorial.

Desde la entrada en vigor de la Ley, el Consejo Estatal ha celebrado las siguientes reuniones, en las que uno de los temas tratados ha versado sobre la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia:



CONSEJO ESTATAL DE PERSONAS MAYORES					
<i>SESIONES</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>Total</i>
Plenarias	3	2	2	2	9
Comisión Permanente	6	5	4	5	20
Total	9	7	6	7	29

A mayor abundamiento, el RD 117/2005, regulador del Consejo Estatal de Personas Mayores, establece en su artículo 8.2, que el Consejo podrá constituir comisiones o grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus fines.

Así, se constituyó el **grupo de trabajo de Dependencia**, que abarcó el período de octubre de 2005 a septiembre 2010. Lo hizo con la principal finalidad de participar primero en la génesis y luego en el desarrollo de la ley 39/2006.

El grupo debatió intensamente sobre los aspectos más relevantes de la ley, dando su parecer sobre los distintos proyectos normativos relacionados con aquella, y elaborando documentos y decálogos donde se plasmaba su opinión.

Es de destacar, igualmente, la participación activa que el Grupo tuvo tanto en la preparación como en el desarrollo del III Congreso del Consejo Estatal de las Personas Mayores, que tuvo lugar en Madrid, del 18 al 20 de mayo de 2009.

El grupo estaba constituido por un Coordinador, un Secretario y 17 vocales.

Ha venido reuniéndose desde el ejercicio 2007, a razón de 2-3 reuniones por año.

Con la constitución de un nuevo mandato del Consejo Estatal de Personas Mayores, que tuvo lugar en el Pleno celebrado el 14 de octubre de 2010, se decidió que el trabajo del citado órgano consultivo se articularía con la creación de cuatro grupos de trabajo, que son los siguientes:

- ✓ Comunicación.
- ✓ Envejecimiento Activo
- ✓ Institucional
- ✓ Pensiones, Seguridad Social y Dependencia

Así pues, el grupo de Dependencia de la etapa anterior pasó a denominarse "Pensiones, Seguridad Social y Dependencia".

Desde el Imsero, se han llevado a cabo las actuaciones de coordinación, impulso y apoyo técnico de las reuniones del Consejo Estatal de Personas Mayores, y sus grupos de trabajo.

1.4. CONSEJO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

El Consejo Nacional de la Discapacidad es un órgano preexistente a la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, si bien, como se ha expuesto anteriormente, esta norma lo constituye como órgano consultivo del SAAD, con las funciones anteriormente detalladas.

A continuación se exponen las reuniones mantenidas por el Consejo Nacional de la Discapacidad en cuyo orden del día se hayan tratado aspectos relacionados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.



CONSEJO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD					
SESIONES	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Plenarias	2	1	1	0	4
Comisión Permanente	2	2	1	4	9
TOTAL	4	3	2	5	13

1.5. CONSEJO ESTATAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE ACCIÓN SOCIAL.

El Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social, al igual que el Consejo Nacional de la Discapacidad o el Consejo Estatal de Personas Mayores, existía con carácter previo a la aprobación de la Ley 39/2006, pero adquiere en virtud de la misma la consideración de órgano consultivo del SAAD.

A continuación se exponen las reuniones mantenidas por el Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social en cuyo orden del día se hayan tratado aspectos relacionados con la mencionada Ley.

CONSEJO ESTATAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE ACCIÓN SOCIAL						
SESIONES	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Plenarias	3	1		1	1	6
Comisión Permanente	1	3	2	4	3	13
TOTAL	4	4	2	5	4	19



2. NORMATIVA ESTATAL DE DESARROLLO DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En lo que respecta a la normativa estatal, la Disposición final séptima de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Ley, con la finalidad principal de hacer efectivo el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía que se reconoce a todos los españoles en situación de dependencia a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En base a esta facultad, desde la promulgación de esta Ley se han aprobado una serie de normas, Reales Decretos, Órdenes Ministeriales y Resoluciones para facilitar su aplicación. Siguiendo los mandatos contenidos en la propia Ley, con carácter previo a la aprobación de cada una de las citadas disposiciones, se ha recabado el correspondiente Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, o bien el correspondiente informe de dicho Consejo.

Por otra parte, la disposición adicional única del Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado, establece que la Administración General del Estado asumirá las funciones de planificación, ordenación, dirección y gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la financiación

correspondiente al nivel mínimo de protección en las ciudades de Ceuta y Melilla. En consecuencia, además de las disposiciones de carácter general de desarrollo de la Ley 39/2006, la Administración General del Estado ha aprobado la normativa correspondiente para el desarrollo de la Ley en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

Además de las normas de rango reglamentario, en este periodo se han publicado dos normas con rango de Ley.

Todas ellas se exponen a continuación en función de su rango normativo.

2.1. **NORMAS CON RANGO DE LEY**

En la disposición adicional séptima se regula la cuestión de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia, y se establece que el Gobierno, en el plazo de seis meses, promoverá las modificaciones legislativas que procedan, para regular la cobertura privada de las situaciones de dependencia; asimismo, con el fin de facilitar la cofinanciación por los beneficiarios de los servicios que se establecen en la Ley de Dependencia, se promoverá la regulación del tratamiento fiscal de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia. Se desprende, de esta disposición, un mandato realizado por la ley para que el Gobierno, en un plazo de seis meses, inicie los mecanismos legislativos procedentes para la regulación de las mencionadas cuestiones.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se aprobó la **Ley 41/2007, de 7 de diciembre**, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia, y por la que se establece determinada norma tributaria.

En su disposición adicional primera se establece la regulación relativa a la hipoteca inversa cuando el solicitante y los beneficiarios que éste pueda

designar sean personas de edad igual o superior a los 65 años o afectadas de dependencia severa o gran dependencia. En su disposición adicional segunda, regula los instrumentos privados de cobertura de la dependencia, mediante los seguros de dependencia, recogiendo también ciertas disposiciones acerca de los planes de pensiones que prevén la cobertura de la contingencia de dependencia. Así, además de responder al mandato recogido en la mencionada disposición de la Ley de Dependencia, enlaza con el contenido de aquellas disposiciones adicionales contempladas en la ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que introducen una serie de medidas de fomento fiscal de la cobertura de la dependencia mediante seguros privados y planes de pensiones, modificando la regulación sustantiva de estos últimos.

Por otra parte, ha de hacerse necesaria referencia al **Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo**, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Este real decreto-ley contempla medidas extraordinarias adoptadas para dar cumplimiento al compromiso del Gobierno de acelerar, en 2010 y 2011, la reducción del déficit inicialmente prevista.

En relación con la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se adoptan un conjunto de medidas que modifican el contenido de la disposición final primera de la Ley, en concreto se regula un plazo máximo de 6 meses para resolver las solicitudes a contar desde la fecha de solicitud, independientemente de que la administración competente hubiera regulado uno o dos procedimientos diferenciados y se establece que el derecho de acceso a las prestaciones se generará a partir de la fecha de la resolución en la que se reconozca la concreta prestación. No obstante, una vez transcurrido el plazo máximo indicado sin haberse notificado resolución expresa de reconocimiento

de la prestación, el derecho a percibir la prestación económica se generará desde el día siguiente al del cumplimiento del mencionado plazo.

Asimismo, regula que las cuantías que se adeudan en concepto de efectos retroactivos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, independientemente de la fecha de la solicitud, podrán ser aplazadas y su pago periodificado en pagos anuales de igual cuantía en un plazo máximo de 5 años.

Por último, se determina que la normativa que resulta de aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto – ley, a las que se reconozca Grado III o Grado II, será la Disposición final primera en la redacción vigente al momento de presentación de la solicitud.

2.2. REALES DECRETOS

La primera de las normas aprobadas ha sido el **Real Decreto 504/2007, de 20 de abril**, que viene a responder al mandato contenido en la Disposición final quinta de la Ley 39/2006, que encomendaba expresamente al Gobierno la aprobación de una norma que estableciera el baremo para la valoración de los grados y niveles de dependencia previstos en los artículos 26 y 27. Así, el artículo único de este Real Decreto aprobó el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia, además de la escala de valoración específica para los menores de tres años prevista en la Disposición adicional decimotercera de la Ley; posteriormente, el 18 de mayo, se publicaría en el Boletín Oficial del Estado la corrección de errores de este Real Decreto. Además, viene a dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición adicional novena de la Ley 39/2006, que recoge previsiones acerca de la efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de gran invalidez y de necesidad de ayuda de tercera persona, al establecer en su disposición adicional primera que a las personas que tengan reconocido el complemento de

gran invalidez se les aplicará el correspondiente Baremo, pero garantizando en todo caso el grado I de dependencia moderada, nivel 1. Y para quienes tengan reconocido el mencionado complemento de la necesidad de concurso de otra persona, se crea un sistema de equivalencias o pasarelas, asignando los grados y niveles de dependencia en función de los puntos que se haya determinado por la aplicación del baremo del Anexo II del Real Decreto 1971/1999.

Poco después se procedió a la aprobación del **Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo**, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado. Esta norma asegura el nivel mínimo de protección de la situación de dependencia, previsto en el artículo 7.1 de la Ley 39/2006, mediante la fijación de una cantidad económica que la Administración General del Estado aporta a la financiación del Sistema por cada uno de los beneficiarios reconocidos como dependientes según su grado y nivel, para las prestaciones de dependencia previstas en su programa individual de atención. En el Anexo de dicho Real Decreto se recogía la expresión cuantificada del nivel mínimo de protección correspondiente al Grado III de Gran dependencia, en sus niveles 1 y 2, al ser el Grado cuya efectividad entró en vigor a partir del primer año de implantación de la Ley 39/2006, de conformidad con su calendario de aplicación previsto en el apartado 1 de la de disposición final primera de la Ley. Este Real Decreto fue posteriormente objeto de modificación a través del **Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero**. La finalidad pretendida con dicha modificación fue mejorar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la obligación de contribuir al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante el nivel mínimo de protección garantizado, para ello se introducen mejoras relacionadas con el momento y forma de libramiento del nivel mínimo de protección a las Comunidades Autónomas y se establece que la aportación de la Administración General del Estado, en concepto de nivel mínimo de protección garantizado para cada beneficiario, quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos

establecidos en la Ley 39/2006, además se requiere que el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia debe haber sido iniciado a solicitud del interesado o de quien ostente su representación y que la valoración de la situación de dependencia se haya realizado mediante la aplicación de los mecanismos establecidos en el Real Decreto 504/2007, no siendo posible determinar el grado y nivel de dependencia mediante otros procedimientos distintos a los establecidos en el citado real decreto.

La implantación del Sistema exigía dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 18.3 de la Ley, que establecía que la persona cuidadora no profesional debía ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la seguridad social que se establecieran reglamentariamente. A tal efecto se aprobó el **Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo**, por el que se regula la inclusión en la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales, se prevé la aplicación a los cuidadores no profesionales de programas de formación y acciones formativas, asimismo, y se recoge lo relativo a su financiación mediante un tipo reducido de cotización.

A través del el Real **Decreto 727/2007, de 8 de junio**, fueron aprobados los criterios para determinar la intensidad de protección de cada uno de los servicios previstos en el catálogo de servicios a que se refiere el artículo 15 de la Ley 39/2006, que ha de recibir la persona dependiente para su atención y cuidado personal en la realización de las actividades de la vida diaria, así como los que tienen como finalidad la promoción de su autonomía personal. Asimismo, se reguló la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos, así como la cuantía de las prestaciones económicas, cuyos requisitos y condiciones de acceso se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Este Real Decreto también trata las cuestiones relativas a los supuestos de desplazamientos entre las Comunidades Autónomas y la protección de los emigrantes españoles retornados, y estableció las cuantías máximas de las prestaciones económicas para el Grado III, nivel 1 y nivel 2, cuyos derechos se hacían efectivos a partir del 1 de enero de 2007.

Para finalizar este apartado, ha de indicarse que anualmente y a través de los oportunos Reales Decretos se ha procedido a la actualización de las cuantías, tanto del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, como las cuantías máximas de las prestaciones económicas; así como a la fijación de los correspondientes importes de tanto del nivel mínimo como de las prestaciones económicas aplicables al los grados y niveles cuyos derechos comenzaban a ser efectivos en virtud del calendario de aplicación progresiva de la Ley:

Como ya se ha indicado, por lo que respecta al año 2007, el nivel mínimo de protección se estableció en el **Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo**; y los importes máximos de las cuantías de las prestaciones económicas para el Grado III, nivel 1 y nivel 2, se fijaron a través del **Real Decreto 727/2007, de 8 de junio**.

Por lo que respecta al año 2008, la expresión cuantificada del nivel mínimo se estableció en el **Real Decreto 6/2008, de 11 de enero** (modificado por el **Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero**) , a través del cual, por una parte, se actualizaron las cuantías correspondientes al Grado III, niveles 1 y 2; y, por otra parte, se fijaron las cuantías garantizadas en concepto de nivel mínimo para los beneficiarios valorados en el Grado II de Dependencia Severa nivel 2, al ser el Grado y nivel cuya efectividad entró en vigor a partir de enero de 2008, segundo año de implantación de la Ley.

Por lo que se refiere a la cuantía de las prestaciones económicas para el año 2008, su actualización y la fijación de las correspondientes a las personas beneficiarias valoradas en el Grado II, nivel 2, se regularon a través del **Real Decreto 7/2008, de 11 de enero**.

En el año 2009, el **Real Decreto 73/2009, de 30 de enero**, estableció para dicho ejercicio la cuantía máxima de las prestaciones económicas del SAAD para los grados y niveles con derecho a prestaciones. En dicho ejercicio, de conformidad con el calendario de aplicación progresiva de la Ley, se incorporan al Sistema aquellas personas que sean o hayan sido reconocidas en el Grado II, Dependencia Severa, nivel 1, por lo que se procede a establecer la cuantía máxima de las prestaciones así como la revalorización de las que corresponden a los grados y niveles preexistentes, permitiendo el mantenimiento del poder adquisitivo de las personas beneficiarias de acuerdo al aumento del coste de la vida.

Respecto del nivel mínimo de protección para dicho ejercicio 2009, se estableció a través del **Real Decreto 74/2009, de 30 de enero**, mediante la actualización de las correspondientes a los grados y derechos cuya vigencia era preexistente, como las que habrían de aplicarse en adelante para las personas beneficiarias valoradas en el Grado II, Dependencia Severa, nivel 1.

Finalmente, para el año 2010, el **Real Decreto 373/2010, de 26 de marzo**, determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2010 y el **Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo**, hace lo propio respecto de los importes máximos de las prestaciones económicas del SAAD.

2.3. ÓRDENES MINISTERIALES

La primera de las órdenes ministeriales dictadas en aplicación de la Ley, fue la **Orden TAS/1459/2007, de 25 de mayo**, que establece el Sistema de

Información del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SISAAD), que garantiza la disponibilidad de la información y la comunicación recíproca entre las Administraciones Públicas, así como la compatibilidad y articulación entre los distintos sistemas. Este Sistema de Información tiene como objetivo el proporcionar a las entidades involucradas en la gestión de las prestaciones y servicios del SAAD, la infraestructura necesaria para el mantenimiento y gestión de la información relativa a los beneficiarios del SAAD.

Por otro lado, fue dictada la **Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre**, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, norma que afecta también (aunque no exclusivamente, pues también regula a otras cuestiones ajenas a la Ley 39/2006) al ámbito de los cuidadores de personas en situación de dependencia, detallándose varios términos y condiciones relativas a la inclusión obligatoria²⁰ de los cuidadores no profesionales dentro del campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, en el que quedarán en situación asimilada a la de alta mediante la suscripción de un convenio especial por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, tal y como establece el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo.

2.4. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

La puesta en marcha y desarrollo de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia también ha necesitado de una serie de Resoluciones:



- **Resolución de 23 de mayo de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), a través de la cual publica el acuerdo tomado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión de 22 de enero de 2007, por el que se establecen los acuerdos en materia de valoración de la situación de dependencia.
- **Resolución de 23 de mayo de 2007**, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- **Resolución de 8 de agosto de 2008**, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 2008, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- **Resolución de 2 de diciembre de 2008**, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD.



- **Resolución de 2 de diciembre de 2008**, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del SAAD.
- **Resolución de 21 de mayo de 2009**, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2009 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. En el mismo se formalizan los compromisos financieros resultantes del acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia respecto a criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación de los servicios y prestaciones económicas del nivel acordado.
- **Resolución de 4 noviembre de 2009**, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.
- **Resolución de 4 noviembre de 2009**, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre objetivos y contenidos comunes de la información del Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.



- **Resolución de 4 de febrero de 2010**, de la Secretaria General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- **Resolución de 4 de febrero de 2010**, de la Secretaria General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia.
- **Resolución de 29 de junio de 2010**, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.
- **Resolución de 15 de julio de 2010**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 2010, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2010-2013 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- **Resolución de 4 de noviembre de 2010**, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo sobre los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y

el importe de las prestaciones económicas para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I.

2.5. DESARROLLO DE LA LEY 39/2006 EN CEUTA Y EN MELILLA

- **Resolución de 16 de Julio de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- **Orden TAS/2455/2007, de 7 de Agosto**, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en las Ciudades de Ceuta y Melilla (modificada por Orden TAS/278/2008, de 8 de febrero y por la Orden ESD/480/2009, de 13 de febrero).
- **Resolución de 12 de Noviembre de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sobre el procedimiento de habilitación provisional de Centros, Servicios y Entidades privados, para la atención a personas en situación de dependencia en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
- **Real Decreto 1289/2007, de 28 de Septiembre**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las Ciudades de Ceuta y Melilla, para la realización de programas y actividades para personas mayores y personas en situación de dependencia.
- **Orden TAS/3/2008, de 9 de Enero**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones personales a residentes de Ceuta y de Melilla para facilitar la autonomía personal,



mediante ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas y realización de obras de accesibilidad y adaptaciones del hogar, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

- Resolución de 20 de febrero de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones personales a residentes de Ceuta y de Melilla para facilitar la autonomía personal, mediante ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas y realización de obras de accesibilidad y adaptaciones del hogar.
- **Resolución de 9 de marzo de 2009**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones personales a residentes en Ceuta y Melilla para facilitar la autonomía personal, mediante ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas y realización de obras de accesibilidad y adaptaciones del hogar, durante el año 2009
- **Resolución de 13 de abril de 2010**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones personales a residentes de Ceuta y de Melilla para facilitar la autonomía personal, mediante ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas y realización de obras de accesibilidad y adaptaciones del hogar, durante el año 2010.
- **Orden SAS/2287/2010, de 19 de agosto**, de Ceuta y Melilla, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

3. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

La valoración de la situación de dependencia es condición básica que garantiza la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos, acceso a los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.

Corresponde al Consejo Territorial del SAAD, como ya se ha expuesto, acordar el baremo a que se refiere el artículo 27 de la Ley para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, así como establecer los criterios básicos de procedimiento de valoración y de las características de los órganos de valoración.

En el marco descrito, el Imserso ha promovido e impulsado, en cada momento, actuaciones dirigidas a desarrollar e implantar el sistema de valoración de la situación de dependencia establecido en la Ley, mediante la coordinación y seguimiento continuo a través de los instrumentos fundamentales de que se ha dotado el Consejo Territorial del SAAD: Comisión Delegada y Comisión técnica de coordinación y seguimiento de la aplicación del baremo de Valoración de la situación de Dependencia (CTVD), así como en sus correspondientes grupos de trabajo. Para ello se ha llevado a cabo el análisis previo de la documentación correspondiente, y se ha prestado apoyo informático y asistencia técnica.

Esta tarea ha sido fundamental para permitir al Consejo Territorial adoptar los correspondientes Acuerdos en materia de valoración y su posterior trasposición a la normativa correspondiente.

En relación con la elaboración de los instrumentos para la valoración de la situación de dependencia, el Imserso ha llevado a cabo los siguientes trabajos:



- Elaboración de un instrumento de valoración de la situación de dependencia conforme a lo establecido en el Libro Blanco Dependencia y posteriormente en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. (Durante el periodo 2006 – primer trimestre de 2007 y en colaboración con la Fundación Instituto Catalán de Envejecimiento (FICE) de la Universidad Autónoma de Madrid).
- Elaboración de una escala específica para la valoración de la situación de dependencia en niños de 0 a 3 años (Durante el periodo 2006 – primer trimestre de 2007 y en colaboración con el Servicio de Atención Temprana del Gobierno de Cantabria y el Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (Inico) de la Universidad de Salamanca).
- Pilotaje de los dos instrumentos anteriores para determinar su fiabilidad y validez, y ajustes pertinentes, documentando y apoyando con ello la función del Consejo Territorial del SAAD en el establecimiento del baremo de dependencia. (Durante el primer trimestre de año 2007, realizado por sus creadores y las Unidades de valoración de la Discapacidad de las Comunidades Autónomas y del Imserso).

Una vez acordado por el Consejo Territorial el instrumento para la valoración de la situación de dependencia, y aprobado el Real Decreto 504/2007, de 20 abril, desde el Imserso se ha impulsado la evaluación de los resultados del primer año de su aplicación, a efecto de documentar al Consejo Territorial del SAAD en el cumplimiento de la función encomendada por la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto: *"Transcurrido el primer año de aplicación del baremo de valoración de la situación de dependencia que se establece mediante este Real Decreto, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, realizará una evaluación de los resultados obtenidos y propondrá las modificaciones que, en su caso, estime procedentes"*. Estos trabajos se llevaron a cabo durante el año 2008, con el

apoyo técnico de FICE, el Gobierno de Cantabria, y el Grupo de trabajo creado por la CTVD en el que participaron profesionales de todas las Comunidades Autónomas.

Como resultado de estos trabajos, el Consejo Territorial en su reunión de 1 de junio de 2010 adoptó el Acuerdo sobre modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia, que posteriormente dio lugar al Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el cual entrará en vigor el 18 de febrero de 2012.

El Imserso ha desarrollado igualmente diversa documentación como ayuda a los profesionales para la valoración y aplicación del baremo de valoración de la situación de dependencia:

- Manual de Uso para el empleo del Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) (Año 2007).
- Manual de Uso para el empleo de la Escala de Valoración de la situación de dependencia en edades de cero a tres años (EVE) (Año 2007).

Ambos manuales tienen la finalidad de servir de apoyo a los/as profesionales que han de aplicar el baremo de acuerdo con lo previsto en el RD 504/2007, de 20 de abril.

- Compendio de resolución de dudas y problemas de valoración en la aplicación del baremo reglamentado en el RD 504/2007, de 20 de abril, el cual contiene orientaciones en cada caso para la homogenización de criterios de aplicación del baremo (Año 2008).

Asimismo, tras el Acuerdo del Consejo Territorial de 25 de junio de 2010 y conforme se acordó en el mismo, el IMSERSO comenzó a trabajar en la elaboración de las Guías de orientación para la práctica profesional de la

valoración reglamentaria de la situación de dependencia en personas con trastornos mentales graves, enfermedad de Alzheimer y otras demencias, ceguera y deficiencia visual grave, sordoceguera, enfermedades neurodegenerativas: esclerosis múltiple, Parkinson y neuromusculares raras; daño cerebral, parálisis cerebral y productos de apoyo. Las guías se están elaborando en colaboración con las Asociaciones representativas de los distintos colectivos y los Centro de referencia del Imsero. En octubre de 2011 finalizaron los trabajos sobre las Guías para la valoración reglamentaria de la situación de dependencia en personas con sordoceguera, en personas con ceguera y deficiencia visual grave, en personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias, y en personas con trastornos mentales graves.

El Imsero ha organizado las siguientes acciones formativas relacionadas con la aplicación de los instrumentos de valoración de la situación de dependencia:

- Cursos de "Formación de formadores" dirigido a los profesionales que se encargarían de impartir la formación necesaria para la aplicación del baremo, previa a la entrada en vigor de su reglamentación:
 - Año 2007. La formación está basada en el contenido del Acuerdo de 23 de marzo de 2007, del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se aprueban el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia, y la escala de valoración específica para menores de tres años, así como la homologación de los reconocimientos previos para aquellas personas que tengan reconocido el complemento de gran invalidez y para quienes tengan reconocido el complemento de la necesidad del concurso de otra persona.



- Año 2010. La formación está basada en el contenido del Acuerdo de 1 de junio de 2010, del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.
- Jornadas sobre Valoración de la situación de Dependencia y sobre la Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE 10), impartidas en el año 2008 y abiertas a todos los profesionales interesados en la valoración de la dependencia.

4. FINANCIACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Estado ha aportado, hasta el 31 de diciembre de 2010, 5.390.510.668 euros para financiar la atención a la dependencia principalmente a través del nivel mínimo de protección garantizado, del nivel acordado, las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras no profesionales y a través de una financiación adicional mediante el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, creado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre (PlanE).

El nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, resulta un elemento fundamental que contribuye a la financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La financiación de este Nivel, es asumida íntegramente por la Administración General del Estado, en los términos establecidos en los artículos 9 y 32 de la Ley 39/2006; y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo,



sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado.

Por lo que se refiere al nivel acordado de protección, cada año, una vez acordado por el Consejo Territorial el marco de cooperación interadministrativa y aprobado por el Consejo de Ministros el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, dicha Administración General ha suscrito con cada una de las Comunidades Autónomas los oportunos Convenios y ha transferido las cuantías económicas correspondientes.

Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado el pago de las cuotas a la seguridad social y formación profesional de las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia, según establece el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

La Administración General del Estado ha cumplido sus obligaciones de pago del nivel mínimo de protección de conformidad con lo previsto en el lo previsto en el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, garantizado por la Administración General del Estado, a cuyo tenor la Administración General del Estado hará efectiva a las comunidades autónomas las cantidades que procedan en función del número de personas beneficiarias reconocidas en situación de dependencia con prestación reconocida, teniendo en cuenta para ello su grado y nivel y la fecha de efectividad de su reconocimiento; para lo cual la información es facilitada al efecto por las Comunidades Autónomas a través de la conexión a la red de comunicaciones y servicios telemáticos del SISAAD.

Del mismo modo, la Administración General del Estado ha realizado anualmente las transferencias de aquellas cuantías económicas que a cada Comunidad

Autónoma ha correspondido en concepto de nivel acordado de protección, en virtud del convenio suscrito al efecto con cada una de ellas en ejecución del Marco de Cooperación Interadministrativa establecido en el artículo 10 de la Ley.

Para hacer frente a sus obligaciones de pago, las cuantías inicialmente consignadas en los presupuestos generales del Estado para la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia, han sido debidamente incrementadas a través de los correspondientes suplementos de crédito cuando ha sido necesario.

Así, en el año 2009, a la cuantía inicial presupuestada para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, ha de sumarse un suplemento por la cantidad total de 490.970.222,12 euros, (468.351.029 euros para el pago del nivel mínimo y 22.619.193,12 euros para el pago de las cuotas seguridad social de personas cuidadoras no profesionales).

En el año 2010, el suplemento ascendió a la cantidad total de de 448.616.113,52 euros (358.395.064,95 euros para el pago del nivel mínimo y 90.221.048,57 euros para el pago de cuotas de la seguridad social de de personas cuidadoras no profesionales).

La cifra total alcanzada por los suplementos de crédito a las cuantías inicialmente presupuestadas, asciende a 939.586.335,64 euros.

Para finalizar, cabe destacar una financiación adicional de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas a través del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo (PlanE), dotado con 400 millones de euros para financiar actuaciones referentes a la atención a la dependencia.

(Ver Anexo Financiación Age)



5. ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD DEL SAAD, PROFESIONALIZACIÓN DEL SAAD, Y FORMACIÓN DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES.

Desde el Imserso, se han llevado a cabo las actuaciones de coordinación, impulso y apoyo técnico de los Acuerdos del Consejo Territorial, la Comisión Delegada y sus grupos de trabajo, en materia de calidad.

También en materia de calidad, el Imserso impulsa y participa en el proceso de elaboración y aprobación de normas UNE relativas a cada uno de los servicios que integran el catálogo de recursos previsto en la Ley de la Dependencia desde AENOR, propiciando la participación de todos los implicados (Administraciones, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales, organismos técnicos, etc.)

Las Normas UNE resultantes son las siguientes:

- UNE 158.101: Gestión de los centros residenciales y centros residenciales con centro de día o centro de noche integrado.
- UNE 158.201: Gestión de centros de día y de noche.
- UNE 158.301: Gestión del servicio de ayuda a domicilio.
- UNE 158.401: Gestión del servicio de teleasistencia.

En cuanto a los Recursos Humanos de las citadas Normas, el Plenario del Comité 158 de AENOR además de aprobar el texto de la Norma UNE 158101 "Servicio para la promoción de Autonomía Personal. Gestión de los Centros Residenciales con Centro de Día o Centro de Noche Integrado. Requisitos", aprobó la constitución de un Subcomité de Recursos Humanos y Formación de las normas UNE aprobadas.

Durante el año 2008 se realizaron reuniones mensuales del citado Subcomité, en las que se elaboraron documentos de trabajo relativos al Mapa de Ocupaciones, Perfiles profesionales y necesidades de formación del personal de centros y servicios a los que se refieren las Normas UNE aprobadas.

Durante el año 2009, se realizaron seis reuniones del citado Subcomité, en las que se elaboraron documentos de trabajo relativos al Mapa de Ocupaciones, Perfiles profesionales y necesidades de formación del personal de centros y servicios a los que se refieren las citadas Normas, elaborándose de un documento integrado sobre perfiles profesionales, planes de formación, procesos de selección, ingreso y procesos de participación de los trabajadores citados anteriormente.

El Imerso ha trabajado en el diseño, apoyo técnico y elaboración de propuestas en materia de profesionalización del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y de formación de los cuidadores no profesionales.

Durante el año 2008 se impulsan acciones formativas para cuidadores no profesionales en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de las convocatorias de subvenciones promovidas por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Fundación Tripartita para la Formación, según establece el Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el Empleo.

En lo referente a la profesionalización del SAAD, se inicia y mantiene, durante este periodo, la colaboración y coordinación con el INCUAL, la Subdirección de Orientación y Formación Profesional, y el Servicio Público de Empleo Estatal, para abordar temas relacionados con las cualificaciones profesionales, Títulos de Formación Profesional, los correspondientes certificados de profesionalidad y acreditación de la experiencia laboral en el ámbito del SAAD.

Como consecuencia de esta colaboración se ha realizado el análisis y valoración, en la fase de contraste externo, previo a su publicación, de las cualificaciones profesionales siguientes:

FAMILIA PROFESIONAL	Denominación	Nivel
Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Gestión de llamadas de teleasistencia	2
Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales en centro educativos	3
Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	3
Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Gestión y organización de equipos de limpieza	3
Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Mediación entre la persona sordociega y la comunidad	3
Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Procesos de enseñanza-aprendizaje en formación para el empleo	3
Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda	3
Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	3
Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	3
Actividades físicas y deportivas	Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad	3

Igualmente, se han analizado y valorado borradores de las siguientes cualificaciones profesionales, en proceso de elaboración por el INCUAL, previo a la fase de contraste externo:

- “Asistencia Personal”
- “Oficial de Unidad Móvil”

En cuanto al Real Decreto 1224/2009, de reconocimiento de de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, este establece que la competencia para el desarrollo y aplicación del mismo, corresponde al Mº de Trabajo e Inmigración y Mº de Educación, junto con las Comunidades Autónomas que realizarán, en función de sus necesidades, las convocatorias correspondientes del procedimiento de evaluación y acreditación.

Asimismo, el artículo 10, punto 5, le confiere a la Administración General del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas, la facultad de realizar convocatorias del procedimiento de carácter supraautonómico para determinados sectores o colectivos, cuando las convocatorias autonómicas no permitan garantizar la integración de los intereses contrapuestos de diversas Comunidades Autónomas, así como la igualdad en las posibilidades de acceso al procedimiento para personas residentes en el territorio de distintas Comunidades Autónomas.

Para abordar el proceso de desarrollo de este Real Decreto, el IMSERSO ha mantenido la oportuna colaboración y coordinación con la Administración General del Estado competente, priorizándose así los procedimientos de reconocimiento, evaluación y acreditación de las cualificaciones profesionales del ámbito de la LAPAD.

De esta manera, se han realizado los cursos de formación para la habilitación como asesor o evaluador de las cualificaciones de “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”, permitiendo el inicio y desarrollo de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de la experiencia de estas

cualificaciones, en diez Comunidades Autónomas. A tal efecto, se ha realizado el siguiente desarrollo a nivel Estatal, de las cualificaciones citadas:

- Elaboración de los instrumentos de apoyo (Guías de evidencia y Cuestionario de Autoevaluación) para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral de estas cualificaciones.
- Se han realizado dos convocatorias de cursos de formación, para la habilitación como asesores o evaluadores de las cualificaciones anteriormente citadas, con un total de 501 plazas para evaluadores y 501 para asesores para todo el territorio del Estado.
- Se ha creado la Comisión Interministerial para el seguimiento y evaluación del procedimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, mediante Orden PRE/910/2011, de 12 de abril (BOE de 15 de abril de 2011), como órgano colegiado interministerial y adscrito al M^o de Educación o al de Trabajo.

Esta Comisión tiene como fines, entre otros, promover y difundir el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia, colaborar con las CCAA con el fin de coordinar el conjunto de acciones en todo el Estado y acordar propuestas conjuntas para el desarrollo del procedimiento y realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

- Se ha creado la Plataforma de Información y Orientación, que establece el Real Decreto 1224/2009, vía Internet, que permite obtener información relativa al procedimiento de evaluación y acreditación, a las convocatorias y a las ofertas de formación, así como el Programa ACREDITA que es la herramienta que el Ministerio de Educación pone a

disposición de los usuarios, para comprobar qué puedes obtener de la Acreditación de Competencias y de qué modo puedes conseguir una titulación oficial.

6. SISTEMA INFORMÁTICO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SISAAD).

La puesta en marcha de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, requirió del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS), a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), el impulso y establecimiento de un Sistema de Información que soportase el nuevo Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

Los artículos 37 y 38 de la Ley 39/2006, recogen las características y objetivos generales en los que se sustenta el SISAAD, que se desarrollan a través de la Orden TAS/ 1459/2007, de 25 de mayo, siendo responsable de la administración del mismo la Dirección General del IMSERSO.

Esta exigencia de la Ley ha generado un significativo esfuerzo por parte del IMSERSO, tanto en materia de adquisición de infraestructuras como en términos de contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica, para desarrollar los sistemas que en estos momentos soportan todo el SISAAD.

Previamente a estas actuaciones, el IMSERSO había realizado el Mapa de Procesos del SAAD, el cual se presentó a las Direcciones Generales de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas (10 y 11 de mayo de 2006, en Barcelona) y posteriormente a sus responsables de Informática (6 de junio de 2006, en Madrid), asumiéndose en dichas reuniones la necesidad de disponer de un sistema a nivel estatal que garantizara una homogeneidad en el

tratamiento y resolución de las futuras prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Por lo tanto, el SISAAD se diseña e implementa respondiendo esencialmente a una doble necesidad: contar con un instrumento para la gestión de la información por parte de los distintos actores implicados en cada proceso, y permitir la recopilación y mantenimiento de la enorme cantidad de información generada por la aplicación de la Ley, para la elaboración de estadísticas que reflejen fielmente la realidad del Sistema.

Como respuesta a dichas necesidades, la arquitectura del sistema se diseña sobre la base de un CRM²¹, que permite una potencia de tratamiento de datos y explotación de reglas que, de otro modo, hubiese sido necesario desarrollar a medida. Dicha arquitectura se compone de tres elementos fundamentales: el sistema CRM central, el módulo de estadísticas y el portal de la dependencia.

El diseño de la herramienta implementa el paradigma de la aplicación *online*, especialmente adecuada para un entorno como el de la dependencia, donde coexisten multitud de usuarios distribuidos a nivel nacional.

6.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

El comienzo de la andadura supuso para el IMSERSO la necesidad de llevar a cabo unas tareas iniciales que se podrían resumir en:

- ✓ **Consultoría de gestión pública** (estratégica y funcional). Dando cobertura a las necesidades de análisis e implantación de la nueva normativa que iba surgiendo al amparo de la Ley, las necesidades

²¹ CRM: *Customer Relationship Management*. Sistemas informáticos de apoyo a la gestión de las relaciones con los usuarios. Sistema que administra un *data warehouse* (almacén de datos) con la información de la gestión de procesos y de usuarios de la organización.

expresadas por las Comunidades Autónomas y el propio IMSERSO y su implantación en el marco del sistema desarrollado.

- ✓ **Asistencia técnica** para el desarrollo e implantación del modelo funcional y tecnológico definido en el ámbito lógico de la arquitectura.
- ✓ **Operación y soporte de la arquitectura del sistema y puesta en marcha** de nuevas funcionalidades del Sistema.
- ✓ **Soporte funcional y técnico** a usuarios apoyado sobre la Unidad de Atención Técnica (UAT) configurada por personal del IMSERSO con la finalidad de impulsar, planificar y diseñar las líneas generales del SISAAD.
- ✓ **Asistencia técnica de formación a formadores y apoyo en la comunicación.** Desde el punto de vista de formación continua y tras las diversas implantaciones de nuevas funcionalidades; estableciendo cauces de comunicación fluidos con las distintas administraciones autonómicas.

Tras el estudio de estos hitos, se establecieron las necesidades tecnológicas y de soporte mínimas para la puesta en marcha del Sistema de Información del SAAD, siendo el resultado de todo ello actuaciones como:

- ✓ Adquisición de la **infraestructura tecnológica** que soporta el SISAAD.
- ✓ Disponibilidad de los **servicios de *cloud* (alojamiento) y comunicaciones** del acceso a las soluciones (*front-office*²²).
- ✓ Adquisición y reparto de los **equipos móviles – tablet PC²³** – para los valoradores.

²² *Front office*: Término de negocios que se refiere al departamento de una compañía que contacta con los clientes. En nuestro caso con los usuarios.

- ✓ Adquisición de las **licencias** de *Oracle/Siebel CRM* y *Oracle/Siebel Analytics*. Elementos de base para la construcción de todas las aplicaciones que dan cobertura a la gestión del SAAD.
- ✓ Contratación de **servicios** para el diseño, construcción, formación y puesta en marcha de los sistemas de gestión de casos y cuadro de mando analítico.
- ✓ Contratación de **servicios para la administración** de los entornos (bases de datos, sistemas y comunicaciones).
- ✓ Contratación de **servicios para la atención** funcional y técnica a usuarios.

A este "primer SISAAD" se le han ido introduciendo paulatinamente nuevas funcionalidades que, de forma cronológica, y a grandes rasgos, han sido las siguientes:

Año 2007

Durante ese año, y con objeto de acercar la información relativa al SAAD al ciudadano, desde el IMSERSO se adoptaron dos medidas de impacto:

- El servicio de información telefónica del SAAD, que tuvo como objetivo principal facilitar información telefónica relativa al SAAD. Ya en el año 2007 se atendieron un total de 218.448 llamadas.
- La página *Web* del SAAD.

Por otra parte, en relación al portal de la Dependencia impulsado por el IMSERSO, en septiembre de 2007 comienza su andadura en la Red, en

²³ Dado que la Ley en materia de dependencia exigía la valoración en el domicilio del solicitante, la aplicación informática se diseñó para que permitiese la valoración *on line* mediante la utilización de *Tablet PC*.



<http://www.saad.mtas.es>, con la finalidad de que el SAAD dispusiese de un sitio en Internet por donde canalizar información y servicios a las personas y entidades interesadas.

Desde un primer momento, abril de 2007, se habilitó un entorno de formación, fiel reflejo de la aplicación informática, con objeto de permitir que los diferentes Órganos Gestores pudieran formar a sus profesionales en la utilización del aplicativo informático. En paralelo se realizaron varias acciones formativas presenciales a los usuarios en las instalaciones de INTECO (León).

Durante este año se superaron las 500 llamadas telefónicas de usuarios para solicitar soporte.

A lo largo del año se ponen en funcionamiento distintas versiones del aplicativo informático permitiendo que se pueda realizar el tratamiento completo de los expedientes.

Con el SISAAD operativo, las Comunidades Autónomas realizan su gestión pudiendo elegir entre hacerlo íntegramente en este sistema o en los suyos propios, volcando posteriormente la información en el SISAAD.

Para la utilización de la solución de movilidad con los Tablet Pc, se incorporó la utilización de comunicaciones vía tarjetas con tecnología 3G. Esto permitió la conexión directa al SISAAD de los aloradotes desde los domicilios de las personas visitadas.

Año 2008

En el marco de la Unidad de Atención Técnica (UAT) se inició una dinámica de reuniones bilaterales con las diferentes Comunidades Autónomas usuarias del aplicativo informático, con objeto de presentar las nuevas funcionalidades previstas y sobre todo, conocer las dificultades y propuestas de cada una de ellas.

El Sistema de Información fue incrementando sus funcionalidades mediante distintas incorporaciones y mejoras de lo ya operativo. Durante este año se realizan 8 subidas a producción con nuevas funcionalidades y mejoras en el aplicativo de gestión y en la utilización de los servicios web de comunicación de información.

Cada subida a producción de nuevos desarrollos implicaba nuevas sesiones de formación a los usuarios que fueron impartidas por el IMSERSO.

Igualmente, en el marco de colaboración con otros Organismos del Estado, durante 2008 se fijaron los intercambios de información a realizar con la Tesorería General de la Seguridad Social sobre cuidadores no profesionales.

Al finalizar el año 2008 la distribución de los Órganos Gestores, según el modo de utilización del SISAAD era:

Usuarios directos del SISAAD (los que gestionan sus expedientes utilizando el aplicativo):

- Andalucía.
- Aragón.
- Asturias.
- Baleares.
- Canarias.
- Castilla la Mancha.
- Extremadura.
- La Rioja.
- Direcciones Territoriales del IMSERSO en Ceuta y Melilla.

Usuarios que acceden al SISAAD mediante servicios Web (los que gestionan sus expedientes utilizando su propio aplicativo y vuelcan los datos al SISAAD mediante servicios Web):

- Cantabria.
- Castilla y León.
- Cataluña.
- Galicia.
- Madrid.
- Murcia.
- Navarra.
- País Vasco.
- Comunidad Valenciana.

El soporte técnico y funcional a los usuarios se incrementó en un 66% con respecto al año anterior.

Año 2009

En este año continúa creciendo la utilización del SISAAD, de forma que durante el último trimestre de 2009 se conectaron a SISAAD cerca de 1800 usuarios diferentes y se superó la cantidad de 540 usuarios/día.

Siguiendo las indicaciones del IMSERSO y con el acuerdo de diferentes Comunidades Autónomas, se realizaron trabajos de mejora de la calidad de los datos introducidos en el sistema mediante procedimientos de migración automatizados.



Se implementaron mejoras en el sistema a nivel de configuración del servidor (*Back-End*) para optimizar la velocidad de respuesta del aplicativo. Las mejoras se realizaron a nivel de:

- ✓ Configuración de la arquitectura del sistema.
- ✓ *Scripting* de los desarrollos.
- ✓ Sistema operativo.
- ✓ Optimización de parámetros de bases de datos.

Se aumentó el ancho de banda en la comunicación existente entre el *back-end* ubicado en los servicios centrales del IMSERSO y el *front-end* ubicado en el TIC de TELEFONICA en su sede de Tres Cantos.

Se mejoró el procedimiento de resolución de posibles incidencias en la sincronización de datos de los dispositivos remotos (*Tablet-PC*) y se optimizó el procedimiento de sincronización de datos.

Se llevó a cabo una ampliación en las máquinas del entorno de producción ubicadas en los Servicios Centrales del IMSERSO. En esos momentos se inició el traslado de las máquinas de respaldo y formación, ubicadas en la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo, al centro de cálculo construido expresamente para ello en la sede del Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), centro perteneciente al IMSERSO.

Además de las asistencias *in situ* a las sedes de las Comunidades Autónomas, se establece desde la Unidad de Atención Técnica (UAT) la necesidad de llevar a cabo reuniones periódicas a nivel de técnicos (administradores), realizándose la primera en noviembre de 2009. Igualmente, se continúan realizando jornadas formativas presenciales.

Como complemento al plan de formación y con la intención de llegar a todos los usuarios, se llevó a cabo la elaboración de un portal específico de autoformación y desarrollo de los contenidos en el que se colocan a disposición de los usuarios una serie de cursos autoformativos desarrollados con herramientas de *e-learning*, incluyéndose durante este año un total de doce.

Hay que resaltar la adaptación que se realizó del SISAAD para poder incluir en el aplicativo los contenidos comunes aprobados en el Acuerdo del Consejo Territorial, Resolución de 4 de noviembre de 2009 de la Secretaría General de Política Social y Consumo del Ministerio de Sanidad y Política Social (BOE 286, de 27 de noviembre de 2009). Mediante este acuerdo se identifican los datos mínimos que deben aportarse al sistema, de tal forma que se pueda realizar una gestión y una explotación estadística adecuadas.

Año 2010

La utilización del SISAAD por parte de las Comunidades Autónomas continuó en su tendencia alcista de manera que se pasó de una media de 540 usuarios/día durante 2009 a 672 usuarios/día en 2010.

En línea con el plan de comunicación con las Comunidades Autónomas se continuaron realizando, en las sedes de las Comunidades Autónomas, reuniones bilaterales de acuerdo con las necesidades de los propios usuarios. Además se continuó con los encuentros con los administradores de las Comunidades Autónomas en el IMSERSO.

Se elaboraron un total de seis nuevos cursos autoformativos y se actualizaron las ya existentes.

Se elaboraron una serie de protocolos para mejorar las actuaciones por parte del personal implicado en el SISAAD. Entre otros destacan los protocolos de gestión de incidencias y de recepción de documentación.

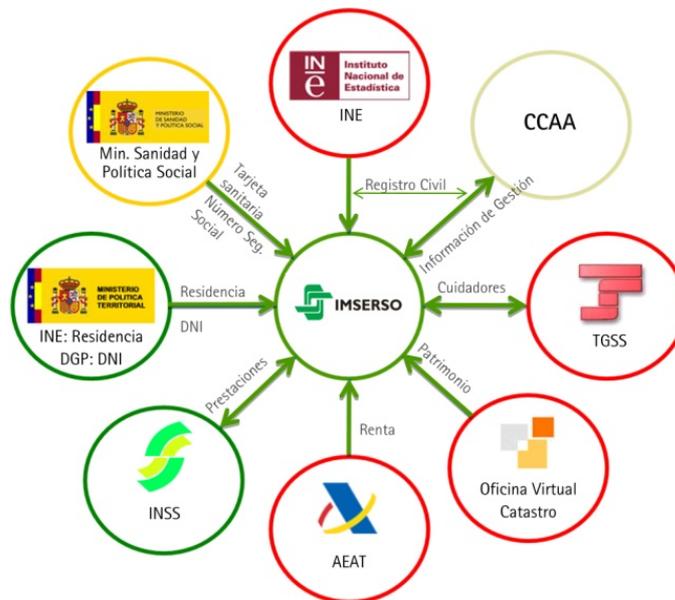
En 2010 se llevaron a cabo seis actualizaciones del aplicativo. Hay que destacar entre estas las destinadas a ajustar la aplicación al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Una de las actuaciones más importantes durante este año ha sido la de articular mecanismos de intercambio de información con las siguientes administraciones públicas en aras a enriquecer la información del sistema, siendo este proceso transparente para las Comunidades Autónomas. Dichos mecanismos de intercambio de información han sido precedidos por las correspondientes firmas de acuerdo IMSERSO-Comunidades Autónomas (salvo la Comunidad de Madrid) en las que estas autorizaban al IMSERSO a, en su nombre, interactuar con estos Organismos con el fin de recabar la información sobre los beneficiarios del SISAAD que dichos Organismos disponen y ponerla a disposición de las Comunidades Autónomas en sus respectivos expedientes.

Los Organismos Públicos con los que se intercambia información son los siguientes:

- Instituto Nacional de Estadística:
 - Datos fallecimientos a nivel nacional
 - Datos de residencia del solicitante (a través de la plataforma de intermediación del Ministerio de Política Territorial)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social:
 - Datos sobre prestaciones públicas del solicitante
- Agencia Estatal de Administración Tributaria:
 - Datos fiscales del solicitante
- Tesorería General de la Seguridad Social:

- Nominas de la seguridad social de cuidadores no profesionales
- Dirección General del Catastro:
 - Propiedades inmobiliarias del solicitante
- Dirección General de la Policía:
 - Datos identificativos del solicitante (a través de la plataforma de intermediación del Ministerio de Política Territorial)



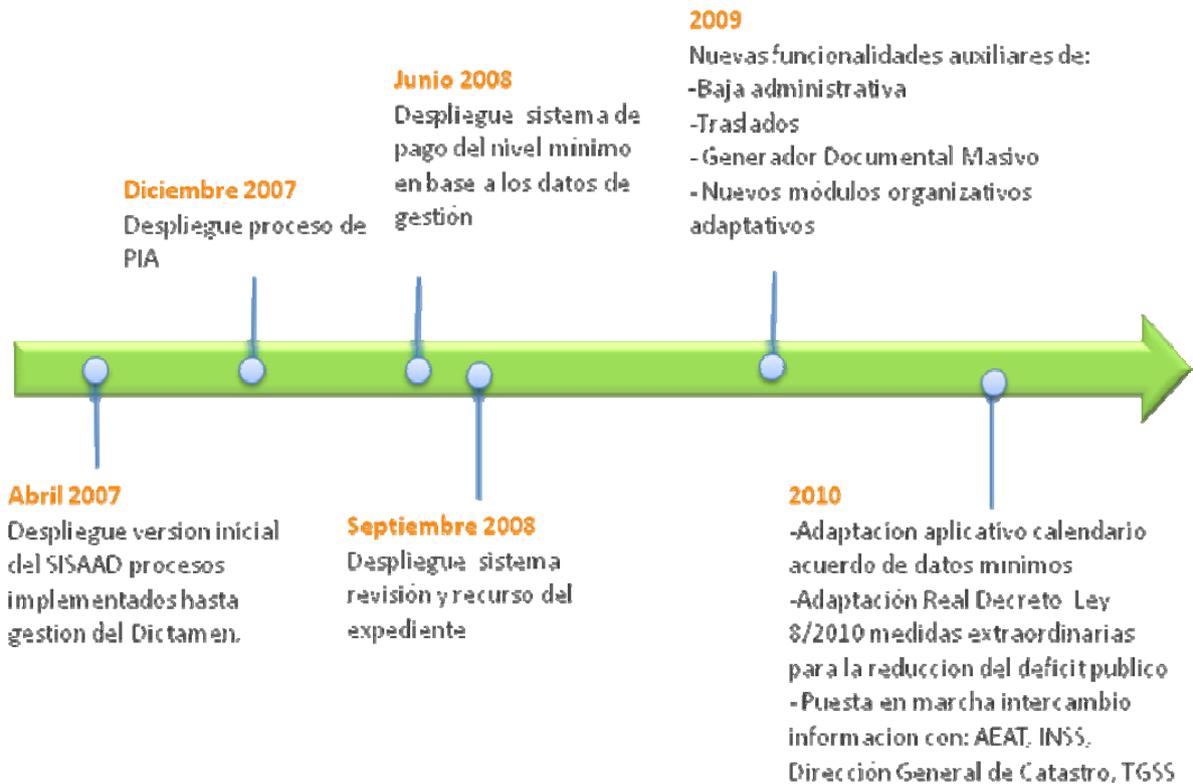
Resumen cronológico

La implantación de los distintos módulos que conforman el SISAAD ha sido evolutiva, desplegando en primera instancia los procesos clave del sistema y en una segunda fase, conforme las necesidades de las Comunidades Autónomas iban evolucionando, procesos de carácter auxiliar. El calendario de alto nivel respecto a los principales avances desplegados en el sistema es el siguiente:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD



6.2. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Como hemos podido observar, el SISAAD no es únicamente una herramienta informática, sino que incluye diferentes servicios de cara tanto a los ciudadanos como a los usuarios que manejan dicha herramienta (gestores de las Comunidades Autónomas).

Para una gestión eficaz de la tramitación de los expedientes, la solución global informática del SISAAD, se ha articulado en distintos procesos que coinciden con los pasos básicos del proceso de gestión administrativa, particularizado en este caso con la valoración a la persona potencialmente dependiente, incluyendo un módulo estadístico de explotación de la información. La solución

cubre adicionalmente algunas particularidades de las distintas Comunidades Autónomas. La solución es multicanal y distribuida, accesible también a través de un módulo de movilidad para la realización de valoraciones (teniendo en cuenta el perfil y las necesidades de las personas potencialmente dependientes).

Mapa de sistemas

El mapa de sistemas del SISAAD a finales de 2010 es el siguiente:



Mapa de entornos físicos

El mapa de entornos que los soporta consta de un Centro de Proceso de Datos (CPD primario) en la sede de los Servicios Centrales del IMSERSO y un Centro de Proceso de Datos de respaldo o secundario en el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT)²⁴.

En el CPD primario se encuentra ubicados los entornos de Producción y Formación. En el CPD secundario, se incluyen los entornos de Pre-producción y

²⁴ Aunque su instalación se llevó a cabo durante el 2010, este no se consideró operativo hasta 2011.



Respaldo y se prevé incluir los de Desarrollo y Pruebas, actualmente en la sede de la empresa adjudicataria del concurso de implantación tecnológica.

Procesos

El SISAAD cubre casi la totalidad de los procesos implicados en el reconocimiento de la Ley salvo el de la gestión de la capacidad de los servicios de dependencia. Este proceso no ha podido desplegarse adecuadamente debido a la dispersión de criterios existentes en el conjunto de los Órganos Gestores.

Usuarios

Desde el punto de vista de gobernabilidad del sistema se identificaron diferentes actores: grabadores, técnicos de gestión, valoradores, etc., cada uno con una responsabilidad y una forma de interactuar con el sistema diferente que se han plasmado en un modelo organizativo específico por Comunidad Autónoma según sus necesidades organizativas y de explotación de la información, con una gestión distribuida y bajo la responsabilidad de los administradores de las Comunidades Autónomas, convirtiéndose el IMSERSO en el receptor de la información de la gestión desarrollada por los distintos Órganos Gestores.

Usabilidad de la herramienta

Con el término usabilidad se hace referencia a la facilidad de empleo que la aplicación presenta para los distintos usuarios destinatarios de la misma.

La herramienta implementa determinados *workflows* (flujos de trabajo) basados en reglas de validación, y reglas de asignación definidas en el sistema, que determinan automáticamente los cambios de estado de la información y los actores seleccionados para intervenir en cada caso.

Las transacciones entre estados de información son, en su mayoría, gestionadas automáticamente por el sistema en función de la realización de determinadas acciones. La gestión de la entrada/salida de datos desde la interfaz de usuario es correcta y se implementa un adecuado número de controles sobre la información introducida.

La herramienta no proporciona un soporte implícito al flujo de actuación que lleva a cabo el usuario, ni ofrece información directa sobre el mismo, estando fundamentalmente orientada a los datos. Este hecho unido a su complejidad, hace que tanto la formación recibida por los usuarios como la ayuda incluida en la herramienta resulten de particular importancia.

Los usuarios pueden gestionar sus peticiones, consultas, sugerencias e incidencias mediante un desarrollo específico. En el año 2010 la tasa de resolución de este apartado ha sido del 84,88%.

Año	Número de Consultas	Número de Peticiones	Número de Incidencias	Número de Sugerencias	Total
2008	93	129	419	0	641
2009	164	1.092	1.620	2	2878
2010	185	3.780	3.474	9	7448
Total general	442	5001	5513	11	10.967

Interoperabilidad e integración

El volcado de la información por parte de las Comunidades Autónomas que no utilizan la aplicación informática para la gestión del procedimiento de reconocimiento del derecho, puede realizarse a través de dos interfaces de

integración de datos: vía servicio web (*web services*) y la integración vía procesos *batch* de carga (EIM).

En el primer caso, con la utilización de servicio web el sistema dispone de toda la potencia de interoperabilidad del estándar de servicio web: independencia de la tecnología de implementación del cliente en el otro extremo de la comunicación, transporte universal sobre http eliminando potenciales problemas de acceso o limitaciones por cortafuegos (firewall), y flexibilidad en la definición del formato de intercambio por la utilización de XML. No obstante, la tecnología de servicio web no resulta en principio la más adecuada, en términos de eficiencia, para el intercambio masivo de información debido, sobre todo, a cuestiones de sobrecarga de ésta y al elevado tiempo de procesamiento requerido (*overhead*). Esta sobrecarga puede suponer un serio inconveniente para las prestaciones del sistema, y por tanto la adecuación o no de la tecnología dependiendo de la estabilización o no del envío de datos por parte de las Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta al interfaz EIM, al tratarse de un modelo de transmisión de más bajo nivel, y estar planteada su utilización por los sistemas fuertemente acoplados al SISAAD, no presenta en principio los inconvenientes de sobrecarga comentados para los servicios web. El intercambio de información se realiza por un volcado directo de las bases de datos externas en la base de datos desnormalizada de entrada en SISAAD.

Rendimiento y fiabilidad

El sistema presenta una alta disponibilidad a varios niveles. El CPD primario dispone, para la infraestructura de bases de datos y servidores de aplicaciones, de dos servidores en *cluster*²⁵ precedido por sendos servidores web

²⁵ Un *cluster* es un grupo de múltiples ordenadores unidos mediante una red de alta velocidad. Son usualmente empleados para mejorar el rendimiento y/o la disponibilidad por encima de la que es

balanceados. En un segundo nivel existe un CPD de respaldo, sincronizado con el principal, que replica en espejo de modo síncrono al primero. Ello motiva que el acceso al sistema con los datos actualizados esté garantizado incluso ante un fallo general en las instalaciones del CPD primario.

La fiabilidad de los sistemas de almacenamiento de datos está también asegurada a varios niveles: por un lado, al encontrarse replicadas las cabinas de almacenamiento en cada uno de los CPDs, y por otro al configurarse cada una de ellas independientemente en modo RAID 5. La integridad de las bases de datos se encuentran protegidas por el sistema RMAN de recuperación de archivos de *redolog* y un plan de copias de seguridad (*backups*) establecido (incremental diario, total semanal, y mensual, con permanencia de 4 meses).

Como medio para potenciar los resultados en tiempos de procesamiento el sistema prevé el balanceo de carga a nivel de equipos y, a más bajo nivel, la disponibilidad por medio de las técnicas de virtualización empleadas en los servidores de CPU bajo demanda según los picos de carga detectados. Para el almacenamiento se han utilizado cabinas SAN FC de 4 Gbps, lo que en principio garantiza suficiente velocidad de acceso. Puesto que cada equipo se ha configurado con 48 GB de memoria RAM, el dimensionamiento parece, en principio, ser suficiente para los usuarios estimados (5.000 usuarios y 2.000 usuarios remotos).

El portal de la dependencia

El SISAAD dispone de un portal en Internet que pone a disposición de los usuarios y de los ciudadanos información sobre la Ley y el desarrollo del SAAD. Un aspecto interesante es el enlace que ofrece con el conjunto de sistemas de servicios sociales autonómicos, remitiendo a las consejerías correspondientes.

provista por un solo ordenador siendo, además, más económico que computadores individuales de rapidez y disponibilidad comparables.

Contiene además un sistema de registro de usuarios, a los que se ofrece la posibilidad de obtener información sobre el estado de tramitación de sus solicitudes y sobre los centros de atención del sistema más próximos a su domicilio. Sin embargo, por las limitaciones de información disponible en el SISAAD, estas funciones no están operativas en la práctica.

Disponible en todas las lenguas oficiales del Estado español y alcanzando el máximo nivel de accesibilidad (AAA), el Portal presenta información estructurada en torno a seis grandes secciones informativas:

- SAAD, que recoge información sobre la estructura y prestaciones del SAAD, así como los puntos de información y formularios habilitados por los distintos Órganos Gestores de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del IMSERSO.
- Autonomía y Dependencia, canal temático que recoge toda aquella información relacionada con la normativa estatal y autonómica de desarrollo.
- Ciudadanos, que dispone, además de un importante número de preguntas frecuentes, de la posibilidad de que el/la usuario/a de la página consulte, en su caso, tanto el estado de tramitación de su expediente, como la Red de Servicios del SAAD.
- Proveedores de servicios, destinada a los centros y servicios de atención a la dependencia del SAAD.
- Actualidad, que incluye informaciones de alcance e interés para las personas en situación de dependencia.
- Documentación, con aquellos documentos de interés, enlaces o estadísticas relacionadas.

Información que acoge el SISAAD

De igual forma que el SISAAD evolucionaba, las Comunidades Autónomas informaban de los datos relativos a cada etapa puesta en marcha a un ritmo diferente. En este sentido hay que recalcar que la información que inicialmente cada uno de los Órganos Gestores aportó fue parcial (solo se introducían los datos mínimos requeridos para poder tramitar el expediente). Esto provocaba una carencia de información de carácter básico en el sistema.

Para corregir esta situación el Consejo Territorial en su reunión del día 22 de Septiembre de 2009 suscribió un acuerdo por el que las Comunidades Autónomas se obligan a informar a la Administración General del Estado de ciertos datos mínimos de consolidación y control, en las distintas etapas del expediente (Solicitud, Valoración y Dictamen, Resolución de Grado y Nivel, Resolución de PIA, Bajas). El requerimiento de dicha información fue progresivo finalizando la última etapa en Junio de 2010. Hay que recalcar que el requerimiento del volcado de dicha información no fue con carácter retroactivo.

Por tanto en el sistema, para el conjunto de las Comunidades Autónomas y de forma más aguda en las que utilizan los mecanismos de volcado de información y no realizan directamente la gestión, no se dispone de toda la información histórica completa. Si bien en los sucesivos procesos de revisión a los que un expediente se puede ver sometido dicha información ya es requerida.

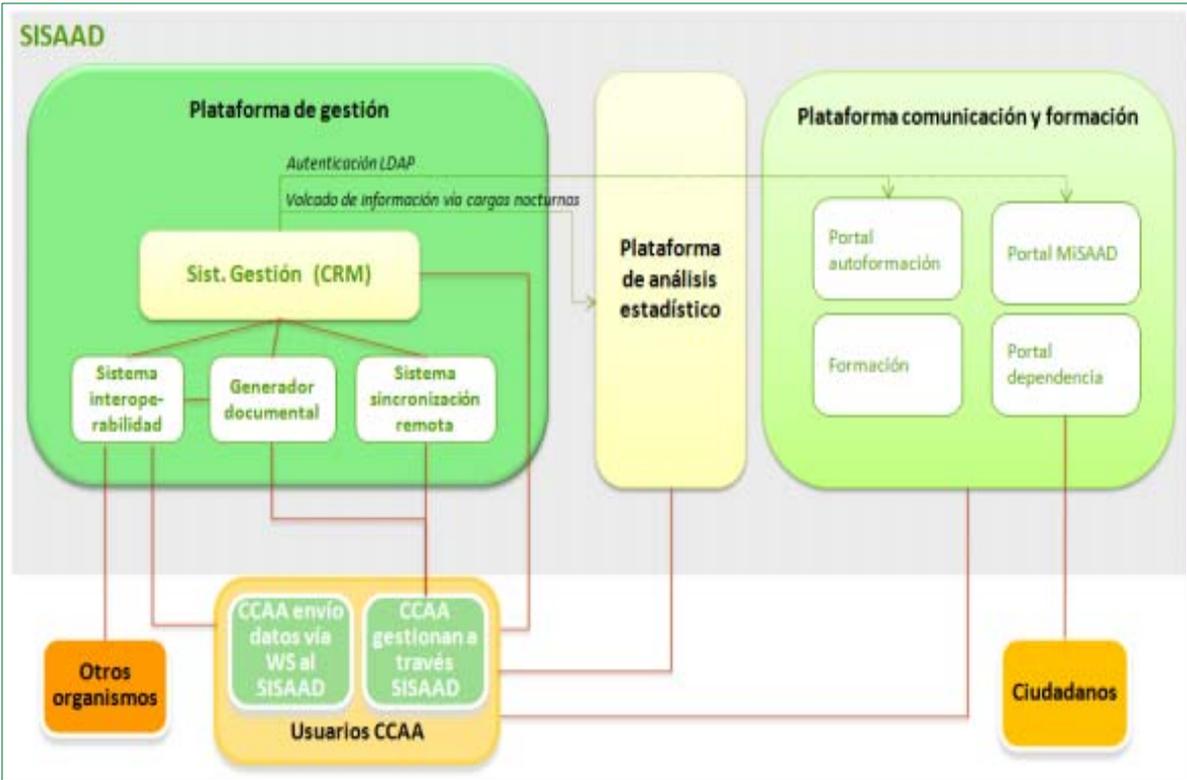
Otro punto a tener en cuenta sobre la información contenida en el SISAAD es la puntualidad en la carga de la información. Se observa que el conjunto de las Comunidades Autónomas informan datos en el sistema con más de uno y dos años de antigüedad, por lo tanto esta situación desvía los ratios de gestión que se obtienen pudiendo variar a medida que las Comunidades Autónomas introducen información con nivel de retroactividad altos.

Actualmente los grandes bloques de información requerida que es remitida al SISAAD es la que se muestra a continuación:



Situación y despliegue

El SISAAD está conformado por diversos módulos que ofrecen diferentes servicios al conjunto de las Comunidades Autónomas:



Plataforma de gestión

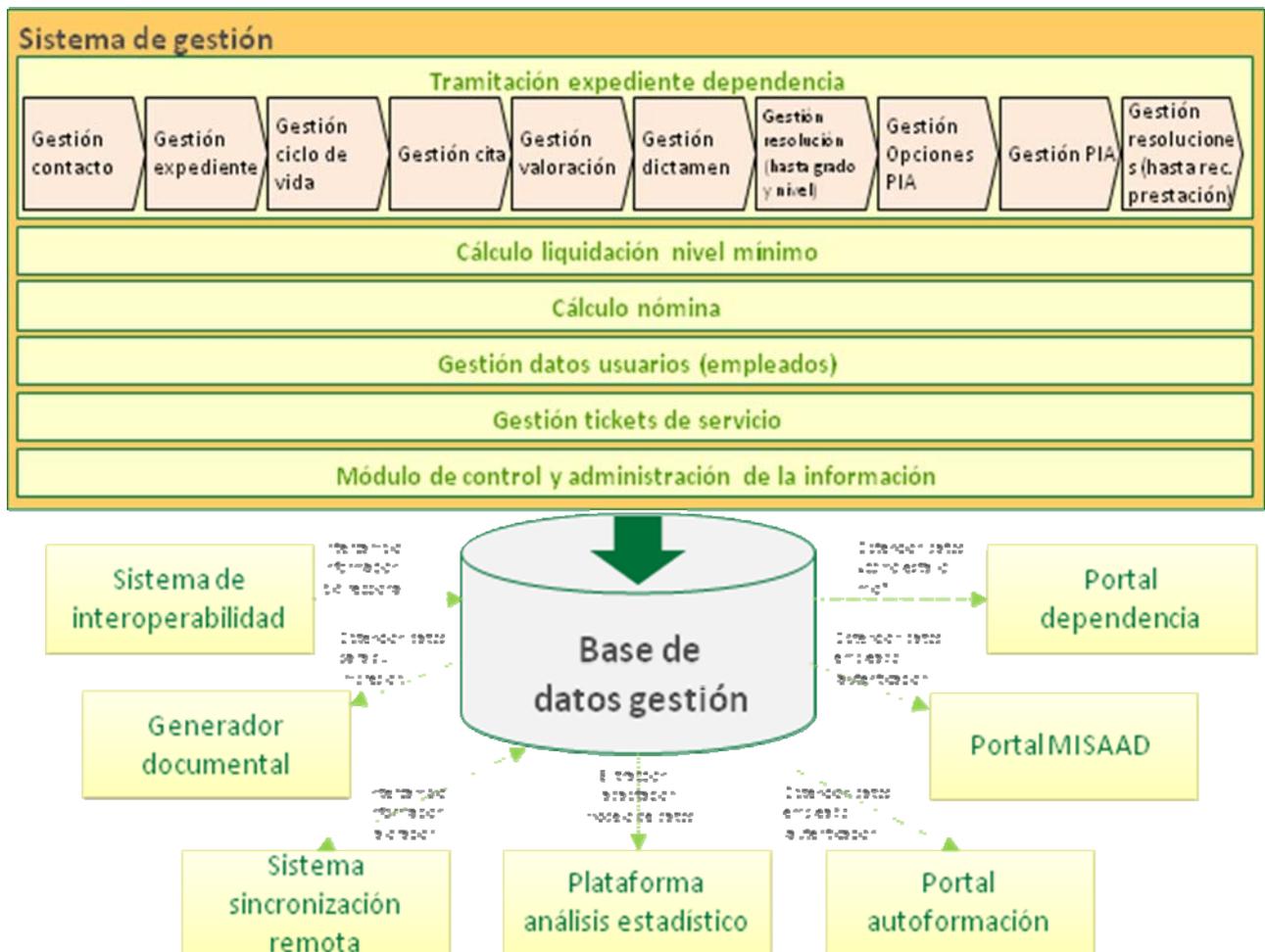
Comprende el sistema de gestión de expedientes con los módulos que permiten la integración con sistemas auxiliares (Interoperabilidad, Generador Documental, Sincronización dispositivos remotos). Comprende todo el proceso de gestión desde la mecanización del expediente hasta su incorporación en el módulo de pago.

La herramienta de gestión es el núcleo de la solución. A partir de la misma se ha construido lo que constituye el proceso de tramitación del expediente: desde la grabación de la solicitud hasta el cálculo del pago del nivel mínimo a las Comunidades Autónomas. En el gráfico se expone a alto nivel cada uno de los módulos que lo conforman.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD



Plataforma de análisis estadístico

Compuesta por un almacén de datos y un sistema de cargas incrementales que se ejecuta diariamente. Todas las Comunidades Autónomas, independientemente de que realicen o no la gestión directamente con el SISAAD, hacen uso del mismo para elaborar informes de gestión, estimación volumen de trabajo o cargas de información. A través de este aplicativo se distribuyen las estadísticas oficiales del SAAD y se elaboran los estudios pertinentes en el ámbito de la dependencia.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

Plataforma Análisis Estadístico

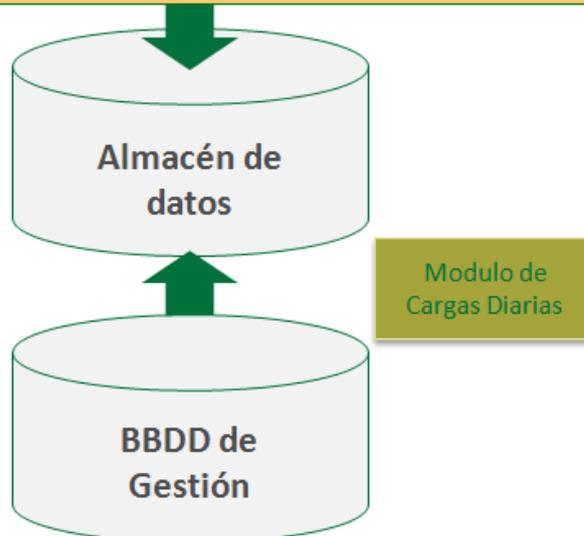
AREAS DE ANALISIS

Expedientes	Dictámenes	Valoraciones	PIAS
Datos Socioeconomicos	Datos de Baja	Datos de tiempos de gestión	Personas asociadas

Módulo Cuadros de Mando

Módulo precarga informes

Módulo envío de informes vía e-mail



Plataforma de comunicación

Conjunto de sistemas que ofrece a las Comunidades Autónomas diversas funcionalidades orientadas a la formación de los nuevos usuarios del SISAAD y para dotar al sistema de un mecanismo de comunicación ágil con los mismos. Se compone de:

- Portal de autoformación: Portal con información sobre el SAAD y cursos formativos sobre los diferentes módulos que componen el SISAAD.
- Plataforma formación/preproducción: Plataforma gemela al aplicativo de gestión en el que los usuarios pueden acceder a los nuevos desarrollos antes de la publicación en el SISAAD.
- Portal de la dependencia: portal institucional del IMSERSO donde se publican las noticias referentes al desarrollo de la ley así como las estadísticas oficiales.

Infraestructuras

Junto con las contrataciones de servicios para el desarrollo y mantenimiento del SISAAD, se realizó la adquisición de la infraestructura tecnológica, así como las licencias necesarias para poder desarrollar la herramienta.

Como se ha indicado, el IMSERSO puso a disposición de los diferentes Órganos Gestores que habían manifestado su interés en utilizar el aplicativo informático común y vinculado a su utilización, un total de 1.561 *Tablet PC*, tomándose como criterio para su reparto el establecido en el Marco de Cooperación Interadministrativa.

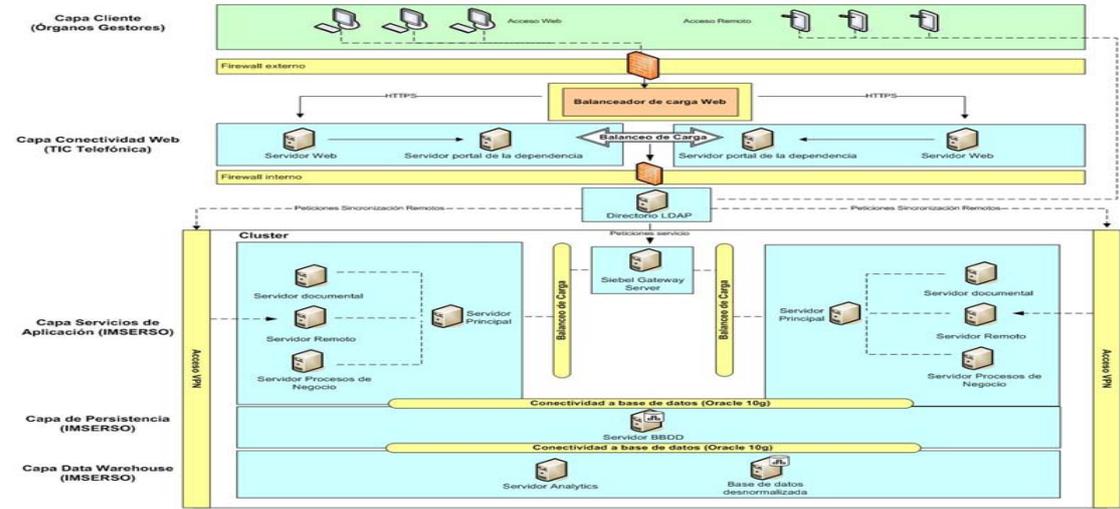
Durante el cuarto trimestre de 2008 se procedió a la elaboración de expedientes para la ampliación de las máquinas de Respaldo (ubicada en la sede del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la de Desarrollo Correctivo (ubicada en la sede del INTECO en León).

Igualmente se procedió a la instalación en la sede del INTECO en León de las máquinas en las que se iba a llevar a cabo el Desarrollo Correctivo.

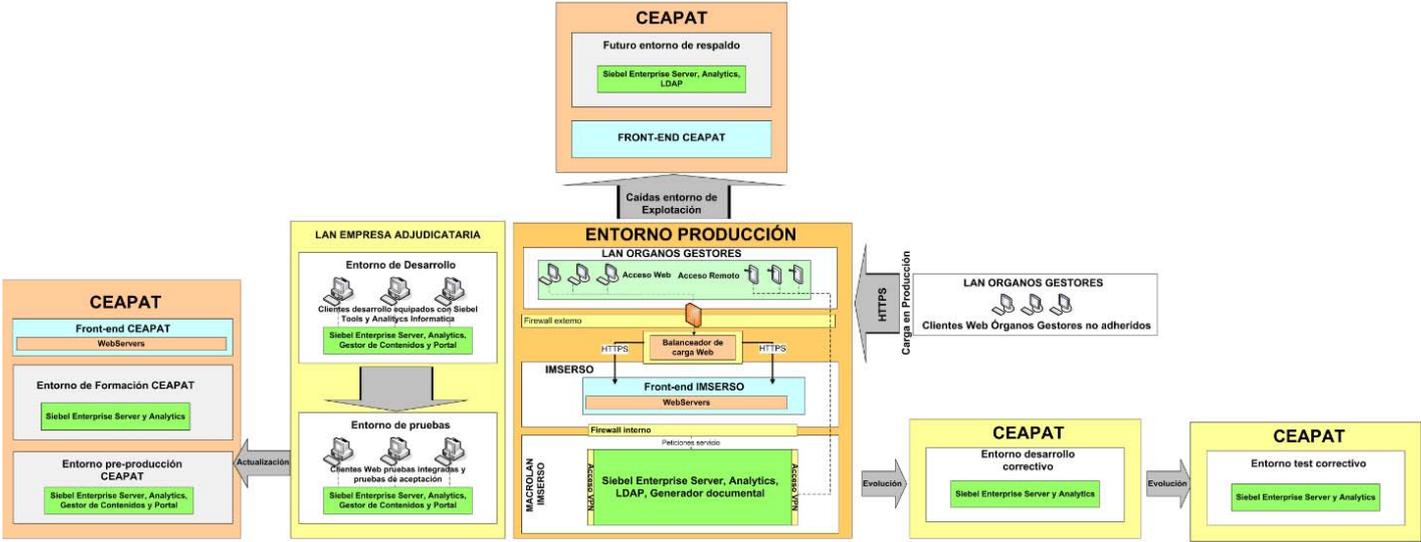
Posteriormente se redistribuyeron los distintos entornos, concentrándose en la sede de la Dirección General del IMSERSO el entorno de producción y en el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEPAT) el entorno de respaldo.

Como resultado de lo expuesto, el IMSERSO dispone en la actualidad de una infraestructura tecnológica compleja que requiere tareas de mantenimiento adaptativo/evolutivo de la plataforma muy especializadas, de tal modo que se garantice su consolidación y evolución futura dentro del marco regulatorio global en constante cambio normativo. Tareas y servicios que se corresponden, por un lado, con los derivados de la tramitación de los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y la gestión de las prestaciones y servicios de los que los solicitantes puedan resultar beneficiarios y, por otro, con aquellos servicios de información a la Dirección necesarios para el análisis y planificación de las actuaciones (soporte de los sistemas lógicos y físicos, atención a los usuarios, acciones formativas, análisis, desarrollo e implantación de la nueva normativa, etc.) en el ámbito del IMSERSO.

Descripción de la Arquitectura



Descripción de los entornos.



Usuarios

Como ya se ha indicado, los usuarios del SISAAD son las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como el propio IMSERSO.

Las Comunidades Autónomas tienen la opción de utilizar en mayor o menor medida el SISAAD, dependiendo del grado de personalización que necesiten en su proceso administrativo, aunque para todo el conjunto de Órganos Gestores la información mínima requerida es la misma.

En este sentido se pueden diferenciar las Comunidades Autónomas según el grado de utilización que hacen del SISAAD en el siguiente esquema:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD



A destacar el hecho de que durante el 2010 se alcanzó una media de 672 usuarios/día conectados simultáneamente. Usuarios que añaden la complejidad de que pertenecen a distintas Comunidades Autónomas y, por tanto, a

organizaciones muy dispares, con métodos de trabajo y con normativas diferentes. El número de usuarios dados de alta es de 2.300, con distintos perfiles de acceso según sus funciones y nivel de responsabilidad.

6.3. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO REALIZADO

Se realiza en este apartado una evaluación técnica utilizando la metodología que define el estándar internacional de evaluación de calidad del software ISO 9126-1, que proporciona una visión sobre la adecuación de la solución informática a los requerimientos planteados.

ISO 9126

El modelo de calidad que define este estándar clasifica la calidad del software mediante un conjunto estructurado de características y subcaracterísticas de la siguiente manera.

FUNCIONALIDAD: Un conjunto de atributos que se relacionan con la existencia de un conjunto de funciones y sus propiedades específicas. Las funciones son aquellas que satisfacen las necesidades implícitas o explícitas.

Criterios	Definición	Valoración y Comentarios
Adecuación	Capacidad del producto software para proporcionar un conjunto apropiado de funciones para tareas y objetivos de usuario especificados.	<ul style="list-style-type: none"> El sistema se adapta de forma adecuada al texto de la ley. Algunas normas articuladas desde las CCAA no se encuentran reflejadas en el sistema al no ser compatibles entre ellas.
Exactitud	Capacidad del producto software para proporcionar los resultados o efectos correctos o acordados, con el grado necesario de precisión.	<ul style="list-style-type: none"> La amplia mayoría de módulos empleados en el sistema tiene la exactitud requerida por los usuarios. Algunos módulos todavía presentan desajustes al encontrarse todavía en fase de maduración (Por ejemplo el de Traslados). La cargas de información que los usuarios realizan en el sistema no es puntual. La retroactividad de la información es alta.
Interoperabilidad	Capacidad del producto software para interactuar con uno o más sistemas especificados. Tanto internos al organismo como externos.	<ul style="list-style-type: none"> El sistema interopera con todas las instituciones en las que hasta la fecha ha sido necesario y mediante diferentes mecanismos.
Seguridad de acceso	Capacidad del producto software para proteger información y datos de manera que las personas o sistemas no autorizados no puedan leerlos o modificarlos, al tiempo que no se deniega el acceso a las personas o sistemas autorizados	<ul style="list-style-type: none"> El sistema cumple con los estándares de seguridad establecidos.
Cumplimiento funcional	Capacidad del producto software para adherirse a normas, convenciones o regulaciones en leyes y prescripciones similares relacionadas con funcionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> El sistema es lo suficiente flexible para adaptarse a nuevos requerimientos legislativos y administrativos de una forma rápida y precisa

FIABILIDAD: Un conjunto de atributos relacionados con la capacidad del software de mantener su nivel de prestación bajo condiciones establecidas durante un período establecido.

Criterios	Definición	Valoración y Comentarios
Madurez	Capacidad del producto <i>software</i> para evitar fallar como resultado de inestabilidad en el <i>software</i> .	<ul style="list-style-type: none"> La madurez de la mayor parte de los módulos que integran el SISAAD es alta. Dadas las peticiones y adaptaciones continuas al que es sometido pueden producirse fallos, normalmente de carácter no crítico.
Capacidad de Recuperación	Capacidad del software para mantener un nivel especificado de prestaciones en caso de fallos software o de infringir sus interfaces especificados.	<ul style="list-style-type: none"> El SISAAD dispone de un sistema de respaldo operativo para el modulo de gestión. No se encuentran operativos el resto de módulos.
Tolerancia a Fallos	Capacidad del producto software para reestablecer un nivel de prestaciones especificado y de recuperar los datos directamente afectados en caso de fallo.	<ul style="list-style-type: none"> El SISAAD dispone de diversos mecanismos de salvado de información (que cumple con la LOPD) que ante un eventual crisis se podrían recurrir para recuperar la información dañada.

USABILIDAD: Un conjunto de atributos relacionados con el esfuerzo necesario para su uso, y en la valoración individual de tal uso, por un establecido o implicado conjunto de usuarios.

Criterios	Definición	Valoración y Comentarios
Capacidad de Asimilación	Capacidad del producto software que permite al usuario entender si el software es adecuado y cómo puede ser usado para unas tareas o condiciones de uso particulares. Capacidad de autoaprendizaje por parte de los usuarios.	<ul style="list-style-type: none"> El producto es asimilado por parte de los usuarios de forma rápida y con un alto grado de autoaprendizaje.
Capacidad de Operación	Capacidad del producto software que permite al usuario operarlo y controlarlo de forma sencilla e intuitiva	<ul style="list-style-type: none"> El sistema por lo general es fácil de usar e intuitivo. Las áreas menos logradas en este sentido son la que debido a los heterogéneos procedimientos que emplean las CCAA en su gestión diaria han tenido que ser configurado de una forma más genérica
Accesibilidad	Cumple con la AA de accesibilidad	<ul style="list-style-type: none"> El sistema no cumple con la calificación AA de accesibilidad, dadas las características de la plataforma de gestión empleada

EFICIENCIA: Conjunto de atributos relacionados con la relación entre el nivel de desempeño del software y la cantidad de recursos necesitados bajo condiciones establecidas.

Criterios	Definición	Valoración y Comentarios
Comportamiento temporal	Capacidad del producto software para proporcionar tiempos de respuesta, tiempos de proceso y potencia apropiados, bajo condiciones determinadas.	<ul style="list-style-type: none"> El sistema en condiciones normales presenta tiempos de respuesta de cara al usuario razonables (por de bajo de 1,5 segundos) Determinados procesos (Procesos de Negocio masivos) si que presentan bajo condiciones de alta intensidad de uso tiempos demasiado elevados.
Utilización de recursos	Capacidad del producto software para usar las cantidades y tipos de recursos adecuados cuando el software lleva a cabo su función bajo condiciones determinadas.	<ul style="list-style-type: none"> Aunque la capacidad Hardware del sistema es suficiente, las especificaciones del proveedor de software básico indican la conveniencia de aumentar la capacidad Hardware del sistema.

MANTENIBILIDAD: Conjunto de atributos relacionados con la facilidad de extender, modificar o corregir errores en un sistema software.

Criterios	Definición	Valoración y Comentarios
Capacidad para ser analizado	Es la capacidad del producto software para serle diagnosticadas deficiencias o causas de los fallos en el software, o para identificar las partes que han de ser modificadas.	<ul style="list-style-type: none"> El sistema puede ser fácilmente analizado siguiendo las recomendaciones y herramientas del proveedor de la plataforma.
Capacidad para ser modificado	Capacidad del producto software que permite que una determinada modificación sea implementada.	<ul style="list-style-type: none"> Las modificaciones en el SISAAD se realizan de forma ágil dado que es un sistema con un alto nivel de configuración. Esto repercute positivamente en el esfuerzo de desarrollo de gran parte de las funcionalidades.
Estabilidad	Capacidad del producto software para evitar efectos inesperados debidos a modificaciones del software.	<ul style="list-style-type: none"> El sistema es robusto a errores tanto por la propia naturaleza tecnológica del mismo como por las pruebas de testeo al que se somete
Capacidad para ser probado	Capacidad del producto software que permite que el software modificado sea validado.	<ul style="list-style-type: none"> El sistema dispone de los entornos de testing adecuados para realizar pruebas funcionales. El sistema no cuenta con un entorno de preproducción que sirva para realizar pruebas de carga y arquitectura en el aplicativo. Por otro lado, cada vez el proceso de pruebas es mas largo y engorroso. Se recomienda la utilización de herramientas automáticas de testing con el objetivo de homogenizar y simplificar las pruebas.

PORTABILIDAD: Conjunto de atributos relacionados con la capacidad de un sistema software para ser transferido desde una plataforma a otra.

Criterios	Definición	Valoración y Comentarios
Adaptabilidad e Instalabilidad	Capacidad del producto software para ser adaptado a diferentes entornos especificados, sin aplicar acciones o mecanismos distintos de aquellos proporcionados para este propósito por el propio software considerado.	<ul style="list-style-type: none"> La plataforma software sobre la que se basa el SISAAD tiene limitaciones a la hora de poder ser accedida e instalada desde diferentes clientes web y servidores open-source.
Coexistencia	Capacidad del producto software para coexistir con otro software independiente, en un entorno común, compartiendo recursos comunes	<ul style="list-style-type: none"> El sistema puede coexistir con múltiples plataformas en el mismo entorno.

Es necesario indicar que el SISAAD es un sistema de información que cumple las exigencias realizadas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, permitiendo gestionar la información que solicitaba y realizar los estudios estadísticos indicados.

La calidad y completitud de la información que contiene el sistema debe mejorar. Aunque la aprobación del Acuerdo de datos básicos del Sistema camina en esta dirección, se deben realizar mayores avances que permitan obtener un sistema con la información necesaria y comunicada por los Organismos responsables de la gestión a su debido tiempo.

La explotación estadística que se realiza necesita de un modelo definitivo que permita conocer exhaustivamente y con visión temporal el mundo de la dependencia.

Tecnológicamente deben acometerse soluciones híbridas de gestión Comunidades Autónomas-IMSERSO que mejoren el rendimiento global del sistema y permitan aumentar la automatización del mismo.

En general, el esfuerzo realizado para construir el SISAAD debe completarse con información de más calidad y en mayor cantidad, permitiendo un conocimiento más amplio del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

7. ESTADÍSTICA DEL SAAD

Desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, la Ley 39/2006 ha sido objeto de un continuo desarrollo, tanto por parte de la Administración General del Estado, como por parte de las propias comunidades autónomas, como encargadas de la gestión de la misma salvo en los territorios de las

Ciudades de Ceuta y de Melilla. Se trata de un proceso continuado en el tiempo, cuya evolución se puede apreciar de manera nítida al analizar cada uno de los diferentes aspectos relativos a los extremos más importantes dentro del procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones; así, a lo largo de estos cuatro años se ha incrementado de manera paulatina el número de solicitudes presentadas, las valoraciones realizadas, las prestaciones reconocidas, de forma acompasada a la resolución de los distintos procedimientos para el reconocimiento de prestaciones. De esta forma, se puede apreciar que en el año 2007 las magnitudes que se manejan tenían asociadas unas cifras muy bajas, e incluso hay algunos extremos sobre los que no se cuenta con información relativa a este año. Posteriormente, y a la par que se consolidaba el sistema, estas cifras de gestión han evolucionado de manera constante, a lo largo de los años 2008, y 2009, hasta alcanzar las cifras que se pueden analizar a fecha de 31 de diciembre de 2010.

Para analizar esta evolución se examinarán los datos obrantes en el SISAAD sobre las principales etapas dentro del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema:

En primer lugar, el número de solicitudes presentadas. Mediante este indicador se puede evaluar la cantidad de personas que han solicitado su valoración, poniendo en marcha el procedimiento para el posterior reconocimiento de prestaciones.

En segundo lugar, merece la pena destacar las valoraciones realizadas, procedimiento que concluye con el correspondiente dictamen, en que se recoge el grado y nivel de las situaciones de dependencia.

Y por último, debe tenerse en consideración el número de beneficiarios a los que finalmente se les reconoce algún tipo de prestación, así como las diferentes tipologías de prestaciones que se vienen reconociendo. En este sentido, se

puede analizar cada una de las diferentes prestaciones de manera individualizada, en orden a observar la tendencia existente en el reconocimiento de las mismas.

-Las solicitudes: el acceso al Sistema.

Analizando la evolución del número de solicitudes presentadas durante estos cuatro primeros años de la Ley, se puede apreciar fácilmente como se trata de una magnitud que ha experimentado un continuo aumento desde el año 2007. En el siguiente cuadro se recoge el número de solicitudes presentadas cada año, desglosando estas cifras por cada una de las Comunidades Autónomas.

NÚMERO DE PERSONAS SOLICITANTES

	2007	2008	2009	2010
Andalucía	83.720	233.521	336.246	401.495
Aragón	10.181	28.342	39.837	49.689
Asturias	10.397	23.837	28.407	33.749
Illes Balears	5.593	15.954	19.416	23.056
Canarias	7.382	19.776	25.056	35.594
Cantabria	-	12.979	17.765	22.489
Castilla y León	-	33.510	60.934	84.575
Castilla-La Mancha	13.394	46.081	64.986	91.491
Catalunya	20.164	98.987	175.530	231.198
Comunitat Valenciana	10.162	34.248	88.339	104.546
Extremadura	5.785	25.351	32.068	42.417
Galicia	2	50.477	62.329	87.975
Madrid	-	33.508	61.000	119.632
Murcia	-	16.173	20.313	49.076
Navarra	11.020	17.405	18.541	20.257
País Vasco	-	25.154	76.880	84.877
La Rioja	1.338	7.768	10.872	14.201
Ceuta y Melilla	1.035	2.340	3.089	3.835
TOTAL	180.173	725.411	1.141.608	1.500.152

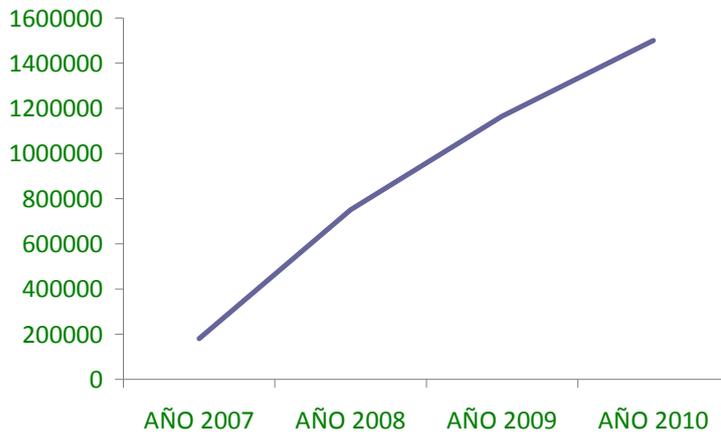
En el siguiente gráfico se observa la evolución cuantitativa en los diferentes años:



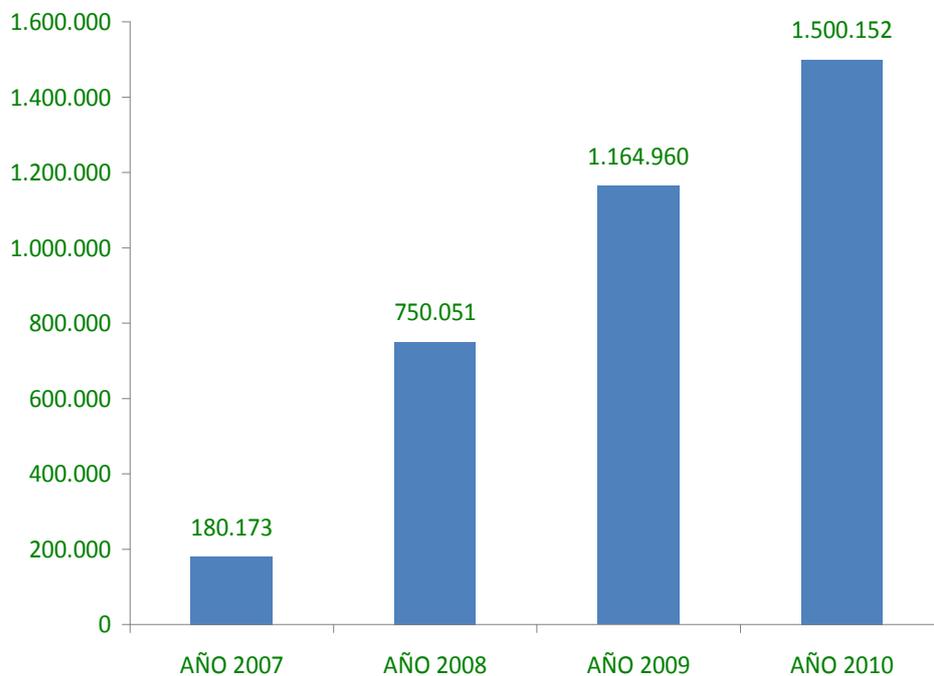
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

GRAFICO EVOLUCIÓN SOLICITUDES



Personas solicitantes: Evolución de datos del sisaad 2007-2010





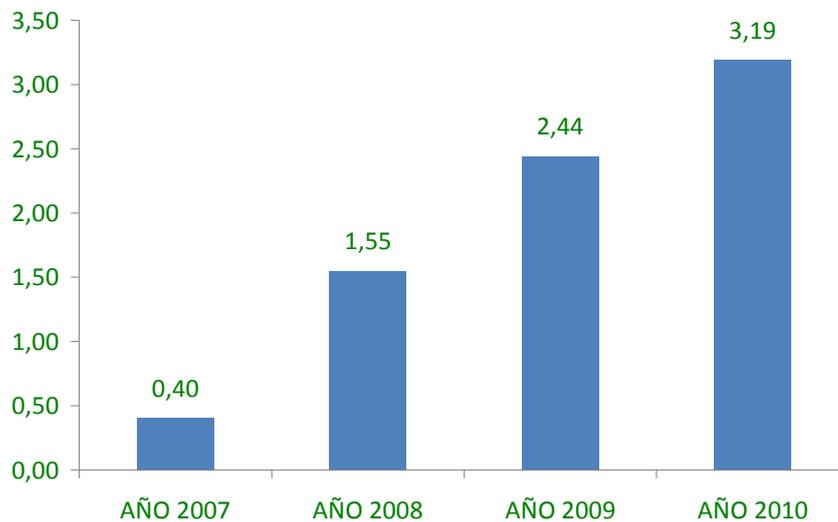
Merece la pena realizar un análisis más detallado de las solicitudes presentadas en cada comunidad autónoma, estableciendo una relación entre el número de solicitudes presentadas, y la población de cada comunidad autónoma, con el fin de apreciar de una manera más clara el volumen de gestión existente en cada comunidad. En la siguiente tabla se recoge la cantidad de solicitudes presentadas en cada Comunidad, asociadas al el porcentaje que resulta si se compara con la población de cada una de las mismas:

EVOLUCIÓN DE SOLICITUDES. COMPARATIVA CON POBLACION

	Año 2007		Año 2008		Año 2009		Año 2010	
	Nº Solicitudes	% población CCAA	Nº Solicitudes	% población CCAA	Nº Solicitudes	% población CCAA	Nº Solicitudes	% población CCAA
Andalucía	83.720	1,05	233.521	2,81	336.246	4,05	401.495	4,80
Aragón	10.181	0,80	28.342	2,11	39.837	2,96	49.689	3,69
Asturias	10.397	0,97	23.837	2,20	28.407	2,62	33.749	3,11
Illes Balears	5.593	0,56	15.954	1,46	19.416	1,77	23.056	2,08
Canarias	7.382	0,37	19.776	0,94	25.056	1,19	35.594	1,68
Cantabria	-	-	12.979	2,20	17.765	3,01	22.489	3,80
Castilla y León	-	-	33.510	1,31	60.934	2,38	84.575	3,30
Castilla-La Mancha	13.394	0,69	46.081	2,21	64.986	3,12	91.491	4,36
Catalunya	20.164	0,28	98.987	1,32	175.530	2,35	231.198	3,08
Comunitat Valenciana	10.162	0,21	34.248	0,67	88.339	1,73	104.546	2,05
Extremadura	5.785	0,53	25.351	2,30	32.068	2,91	42.417	3,83
Galicia	2	0,00	50.477	1,81	62.329	2,23	87.975	3,14
Madrid	-	-	33.508	0,52	61.000	0,96	119.632	1,85
Murcia	-	-	16.173	1,12	20.313	1,40	49.076	3,36
Navarra	11.020	1,83	17.405	2,76	18.541	2,94	20.257	3,18
País Vasco	-	-	25.154	1,16	76.880	3,54	84.877	3,90
La Rioja	1.338	0,44	7.768	2,41	10.872	3,38	14.201	4,40
Ceuta y Melilla	1.035	0,73	2.340	1,54	3.089	2,03	3.835	2,45
TOTAL	180.173	0,40	725.411	1,55	1.141.608	2,44	1.500.152	3,19



Evolución de los porcentajes



Realizando un pequeño análisis de la evolución de la cantidad de solicitudes presentadas, se puede observar un incremento en las mismas de manera constante: en el primer año de vigencia de la Ley se formularon un total de 180.173 solicitudes; esta cantidad aumentó considerablemente a lo largo del año 2008, experimentando un crecimiento de 545.238 solicitudes más respecto de las del año anterior. Esta tendencia se matizó ligeramente en el año 2009, donde el crecimiento se cifró en un total de 416.197 solicitudes más; y la misma tendencia puede apreciarse en el ejercicio 2010, con un crecimiento en relación con el anterior ejercicio de 358.544 solicitudes. Debe tenerse en consideración que resultaba previsible que el crecimiento en el número de solicitudes disminuyera una vez que la gran mayoría de personas que se encontraba en situación de dependencia en sus grados y niveles más elevados presentaron sus solicitudes en el primer y segundo año de implantación de la Ley, de conformidad con su calendario de aplicación progresiva.

En esta dirección, se puede realizar asimismo un pequeño análisis del perfil de la persona solicitante, desde una doble perspectiva de género y de edad.

Así, en relación con las personas solicitantes en función de su género, se puede afirmar que la dependencia afecta mayoritariamente a la población femenina. En esta dirección, y con una misma tendencia desde el año 2007, se puede apreciar como una gran mayoría de las personas solicitantes son mujeres, en torno a un 65%, frente a un 35% de hombres. Se trata de una proporción que obedece a varios factores, principalmente a una mayor longevidad de las mujeres, que les hace llegar a edades más avanzadas, en las cuales resulta más probable que afloren situaciones de dependencia.

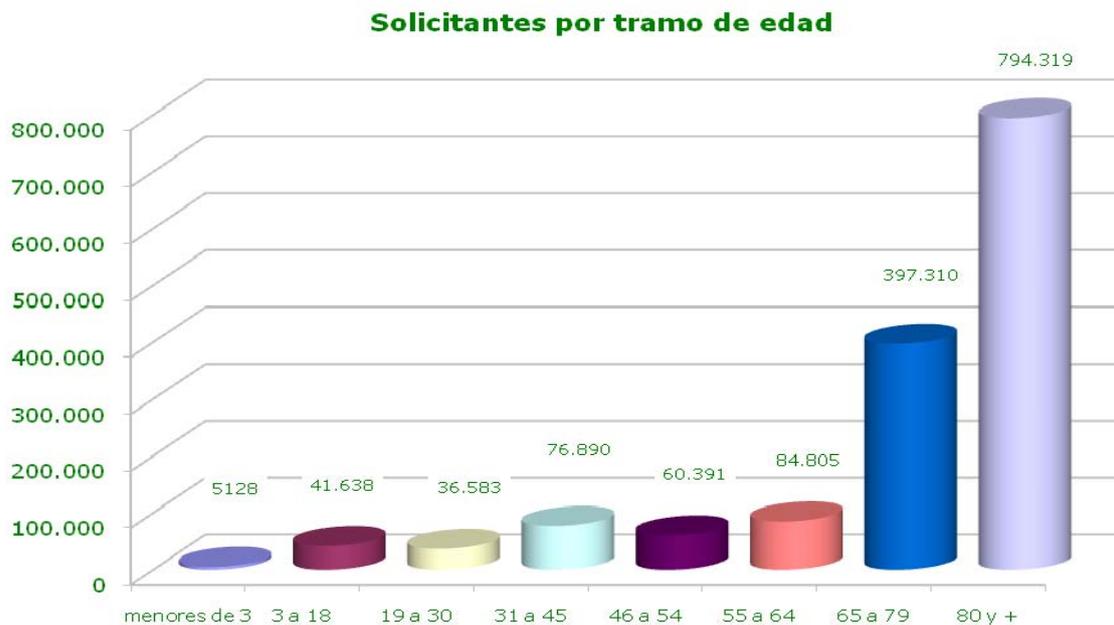


* Porcentaje calculado sobre datos conocidos, obviando los datos sin especificar.

En relación con la distribución de las solicitudes presentadas en función de los tramos de edad, se sigue un patrón similar al apuntado, en el sentido de que los tramos de edad más elevados son los que concentran un mayor segmento de las personas que han presentado la correspondiente solicitud. De esta manera, debe significarse que con los datos correspondientes a la finalización del ejercicio 2010, existen 1.191.629 solicitudes que corresponden a ciudadanos

de más de 65 años (79,43%), entre las cuales 794.319 (52,95%) corresponden a mayores de 80 años.

-Situación a 31 de Diciembre de 2010



Un análisis más detallado, combinado ambos factores (sexo y tramos de edad) permite observar cómo en los tramos más bajos se puede apreciar una ligera preponderancia de solicitantes que pertenecen al género masculino, mientras que según se avanza en los tramos, la gran mayoría de solicitantes pertenecen al femenino.

-La valoración de la situación de dependencia.

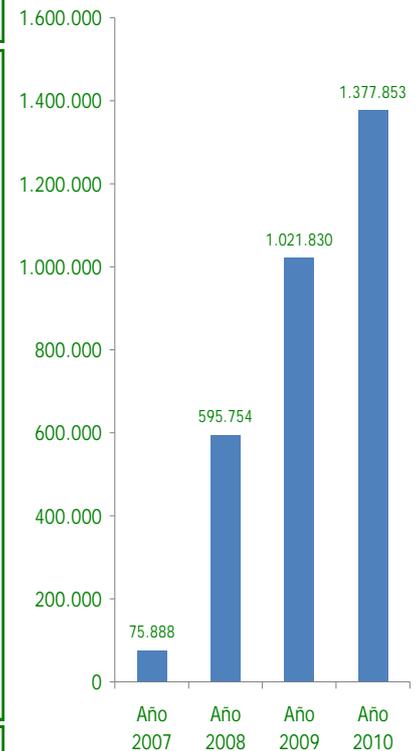
A lo largo de los cuatro años de vigencia de la Ley, el número de dictámenes emitido ha ido evolucionando, en cierto modo en estrecha relación con el progresivo aumento de las solicitudes. En el siguiente cuadro se recoge el



número total de dictámenes emitidos cada año, información que se acompaña de un gráfico del que se desprende con mayor nitidez el constante aumento en el número de dictámenes realizados:

Resoluciones de grados y niveles por CCAA (Dictámenes)

ÁMBITO TERRITORIAL	Año 2007		Año 2008		Año 2009		Año 2010	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Andalucía	35.932	47,35	174.903	29,36	286.057	27,99	364.749	26,47
Aragón	6.963	9,18	25.432	4,27	34.153	3,34	44.162	3,21
Asturias (Principado de)	3.738	4,93	17.115	2,87	22.119	2,16	28.492	2,07
Balears (Illes)	414	0,55	9.266	1,56	16.694	1,63	20.170	1,46
Canarias	1.889	2,49	10.104	1,70	18.579	1,82	28.534	2,07
Cantabria	-	-	12.524	2,10	16.322	1,60	22.386	1,62
Castilla y León	-	-	33.057	5,55	54.772	5,36	76.491	5,55
Castilla-La Mancha	5.644	7,44	35.126	5,90	56.159	5,50	78.956	5,73
Catalunya	-	-	96.191	16,15	173.164	16,95	226.133	16,41
Comunitat Valenciana	6.998	9,22	29.271	4,91	85.275	8,35	103.056	7,48
Extremadura	4.322	5,70	15.992	2,68	22.250	2,18	36.991	2,68
Galicia	-	-	42.419	7,12	56.819	5,56	72.267	5,24
Madrid (Comunidad de)	-	-	33.501	5,62	60.362	5,91	112.332	8,15
Murcia (Región de)	-	-	16.160	2,71	20.207	1,98	46.262	3,36
Navarra (Comunidad Foral de)	9.454	12,46	13.549	2,27	17.453	1,71	18.836	1,37
País Vasco	-	-	21.631	3,63	68.559	6,71	80.484	5,84
Rioja (La)	77	0,10	7.276	1,22	10.169	1,00	14.156	1,03
Ceuta y Melilla	457	0,60	2.237	0,38	2.717	0,27	3.396	0,25
TOTAL	75.888	100	595.754	100	1.021.830	100	1.377.853	100



Centrándonos en los dictámenes emitidos durante el pasado año 2010 por los órganos de valoración, ascienden a 1.377.853, lo que representa el 91,84 % de las solicitudes presentadas. El grueso de los dictámenes corresponden fundamentalmente a las comunidades de Andalucía (364.749), Catalunya (226.133) y Madrid (112.332).



No obstante, y del mismo modo que se ha hecho en referencia con las solicitudes, resulta esclarecedor relacionar el volumen de dictámenes emitidos por las comunidades autónomas con la población de las mismas. De esta forma, se puede apreciar cómo estos índices resultan muy similares a los derivados de la relación población/solicitudes presentadas.

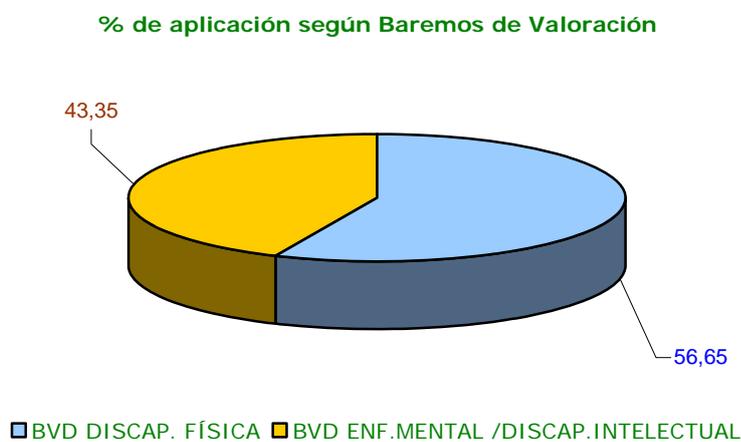
Así, se observa que las comunidades de Andalucía o La Rioja tienen un alto grado de dictámenes en relación a su población, superior al 4%. Un amplio grupo de comunidades con un porcentaje entre el 3% y el 2%. Finalmente Baleares, Canarias y Madrid se sitúan con índices inferiores al 2%.

ÁMBITO TERRITORIAL	Dictámenes	
	Nº	% población CCAA
Andalucía	364.749	4,36
Aragón	44.162	3,28
Asturias (Principado de)	28.492	2,63
Baleares (Illes)	20.170	1,82
Canarias	28.534	1,35
Cantabria	22.386	3,78
Castilla y León	76.491	2,99
Castilla-La Mancha	78.956	3,76
Catalunya	226.133	3,01
Comunitat Valenciana	103.056	2,02
Extremadura	36.991	3,34
Galicia	72.267	2,58
Madrid (Comunidad de)	112.332	1,74
Murcia (Región de)	46.262	3,16
Navarra (Comunidad Foral de)	18.836	2,96
País Vasco	80.484	3,69
Rioja (La)	14.156	4,39
Ceuta y Melilla	3.396	2,17
TOTAL	1.377.853	2,93

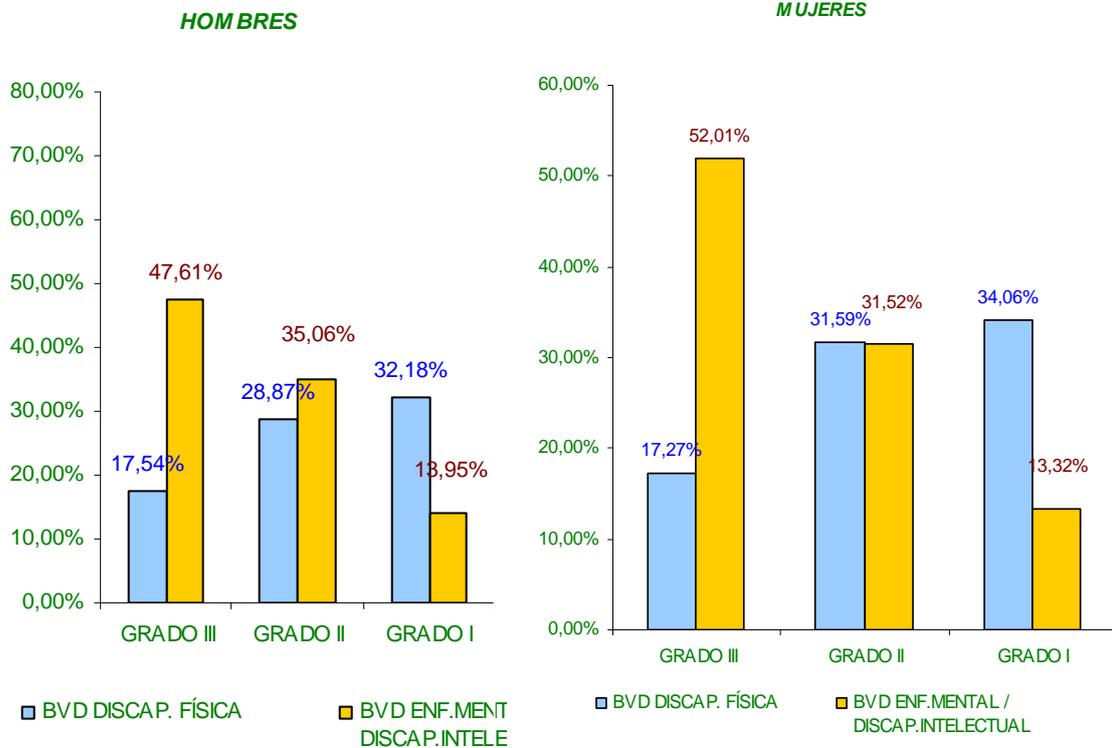
En otra dirección, puede resultar asimismo interesante analizar la utilización de los diferentes instrumentos de valoración.

Como se indicó anteriormente, existen dos instrumentos diferenciados, el BVD y el EVE.

En relación al primero, el **baremo de valoración de la situación de dependencia (BVD)** se trata de un instrumento que se encuentra diseñado para poder resultar de aplicación tanto a situaciones en que la persona valorada tiene algún tipo de discapacidad física, como en los supuestos en que nos encontramos ante tipologías de enfermedad mental o discapacidad intelectual. En este sentido, en el siguiente gráfico se recoge el resultado de la aplicación del BVD, diferenciando el tipo de discapacidad valorada. Se aprecia una mayor proporción en la aplicación de la parte del BVD relativa a la calificación de algún tipo de discapacidad física.



Asimismo, en los siguientes gráficos se puede observar los diferentes resultados de la aplicación de ambos instrumentos, poniéndolos en relación con el grado y nivel de dependencia dictaminado, así como con el sexo de la persona valorada. Un análisis de esta información revela unos resultados bastante similares, en la aplicación de ambos instrumentos por sexo.



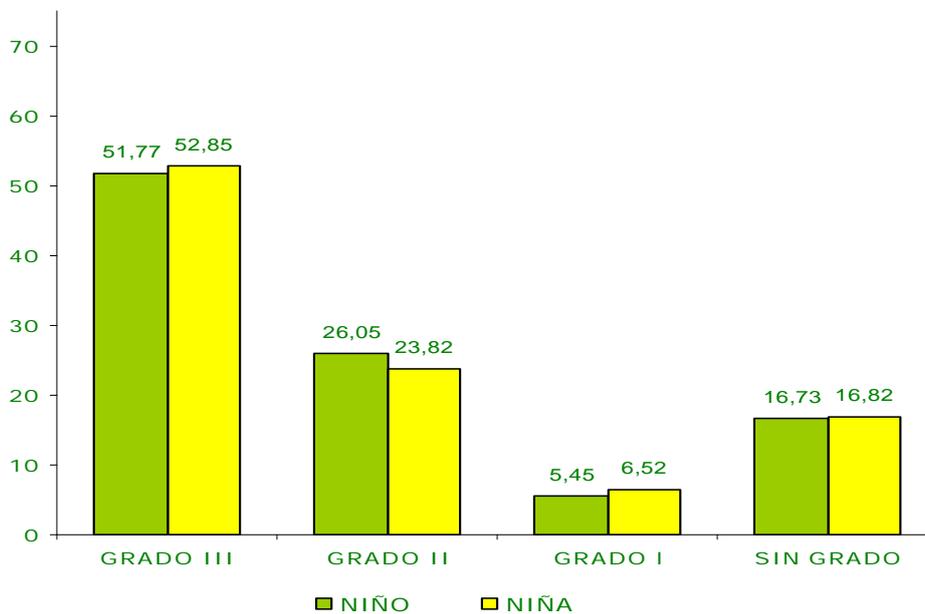
En relación con la **Escala de Valoración Específica (EVE)**, se trata de un instrumento que se aplica únicamente a los menores de tres años, dadas las especiales características de este colectivo.

Así, se recoge información referente a los resultados de la aplicación de la EVE, diferenciado en función del sexo de la persona, y del grado y nivel de la situación de dependencia.



ORIGEN DEPENDENCIA		Nº DE VALORACIONES	% MENORES DE TRES AÑOS VALORADOS
GRADO III	Niño	950	51,77
	Niña	770	52,85
GRADO II	Niño	478	26,05
	Niña	347	23,82
GRADO I	Niño	100	5,45
	Niña	95	6,52
SIN GRADO	Niño	307	16,73
	Niña	245	16,82
TOTAL	Niño	1.835	55,74
	Niña	1.457	44,26

En esta gráfica de barras se aprecia más nítidamente la preponderancia de valoraciones de Grado III, y cómo la distribución por sexos resulta muy pareja en los diferentes grados y niveles



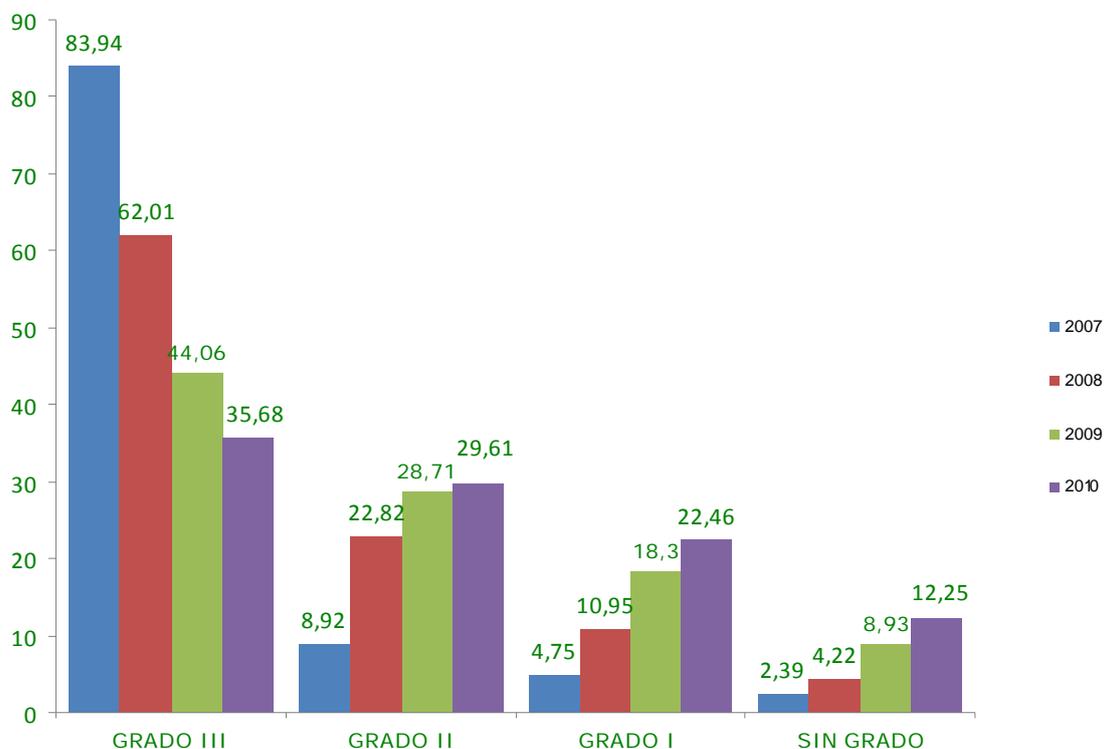
En todo caso, debe hacerse mención a que la información analizada relativa a la aplicación de los instrumentos de valoración se ha confeccionado en base a la

información referente a las comunidades que utilizan el SISAAD como herramienta de gestión.

Por último, resulta importante realizar un análisis que muestre la evolución en las valoraciones realizadas, desde una óptica de los resultados obtenidos. De esta manera, se puede observar cómo se ha experimentado un cambio significativo en los grados y niveles dictaminados: en los primeros años existía una gran preponderancia de los grados y niveles más elevados, mientras que con el devenir de los años esta tendencia se ha frenado, debido a un mayor reconocimiento de los grados y niveles más bajos.

Se trata de una tendencia que se puede observar perfectamente en la siguiente gráfica, donde se analizan los diferentes grados y niveles por años:

Evolución distribución porcentual por grado



Así, se puede observar cómo el Grado III, que constituía casi el 90% de las valoraciones en el año 2007, ha ido paulatinamente perdiendo peso, llegando a caer hasta un 35% en el año 2010. Por el contrario, el resto de grados y las valoraciones sin grado han experimentado una continua evolución ascendente. Se trata de un proceso cuya tendencia se mantendrá en el futuro, acentuándose aún más con la sucesiva incorporación de los grados más bajos.

Esta tendencia se puede explicar desde diferentes puntos de vista. En primer lugar, porque la atención de las personas en situación de dependencia se ha priorizado, atendiéndose primero a aquellas personas que se encontraban en una situación más grave, es decir, en una situación de dependencia de Grado III en sus diferentes niveles. De esta forma, una vez atendidas las personas con grados más altos, se pasará a atender a las personas de grados menos elevados. Y en segundo lugar, resulta importante también resaltar que conforme se desarrolla el Sistema, se produce una aplicación con más precisión de los instrumentos de valoración de la dependencia (BVD y EVE), a causa de la experiencia ya acumulada en su manejo, lo que produce una mejora en la calidad de las valoraciones realizadas, de manera que las mismas se ajustan con mayor exactitud a la realidad de las personas valoradas.

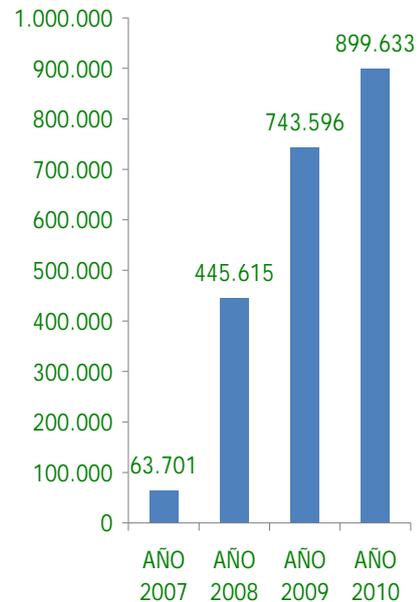
–Personas beneficiarias con derecho a prestación.

En las siguientes tablas y gráficas se recoge la cantidad de personas que han sido valoradas con algunos de los grados y niveles ya incorporados al sistema. Como se observa, y al igual que en las solicitudes, se trata de una magnitud en constante aumento.



EVOLUCIÓN DATOS DEL SISAAD. PERSONAS BENEFICIARIAS CON DERECHO A PRESTACIÓN

	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Andalucía	32.142	119.298	199.435	232.046
Aragón	6.452	18.016	25.480	30.501
Asturias	3.738	12.364	15.145	17.766
Illes Balears	414	6.520	12.219	14.265
Canarias	1.504	8.090	15.215	21.919
Cantabria	-	8.098	12.653	15.623
Castilla y León	-	24.948	42.026	54.862
Castilla-La Mancha	5.432	25.526	39.193	49.132
Catalunya	-	74.936	130.787	151.808
Comunitat Valenciana	6.996	25.737	58.413	64.916
Extremadura	2.771	10.392	18.009	24.565
Galicia	-	32.430	44.762	53.828
Madrid	-	28.859	49.370	70.638
Murcia	-	16.160	20.207	31.971
Navarra	3.923	6.036	10.082	10.235
País Vasco	-	21.631	41.445	44.858
La Rioja	76	5.397	7.558	8.743
Ceuta y Melilla	253	1.177	1.597	1.957
TOTAL	63.701	445.615	743.596	899.633



-Personas beneficiarias con prestación reconocida.

Una vez se ha realizado la oportuna valoración, en que se reconoce que una persona se encuentra en situación de dependencia calificada con un grado y nivel que se incorporado al sistema, se procede a confeccionar el correspondiente programa individual de atención (PIA). Se trata en este punto de determinar la prestación o prestaciones que le puedan corresponder a la persona beneficiaria, teniendo en cuenta para ello las que mejor se adecuen a sus necesidades de atención.

Nos encontramos ante una magnitud que ha ido creciendo, a la par que han ido progresivamente aumentando tanto el número de solicitudes como los dictámenes realizados.



En este sentido, a finales del año 2009 existían ya 485.526 personas beneficiarias con prestación reconocida. Esta cifra se ha elevado durante el año 2010, hasta un total de 668.578 personas beneficiarias.

En la siguiente tabla se muestra la distribución por las diferentes comunidades autónomas de las personas beneficiarias con prestación reconocida, diferenciando además por sexo de las mismas:

Personas Beneficiarias con Resolución de PIA. Distribución por CCAA y sexo

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL	HOMBRES		MUJERES	
	Nº	Nº	%	Nº	%
Andalucía	182.724	63.235	34,61	119.489	65,39
Aragón	26.134	9.135	34,95	16.999	65,05
Asturias (Principado de)	14.751	4.680	31,73	10.071	68,27
Balears (Illes)	10.049	3.476	34,59	6.573	65,41
Canarias	9.106	3.588	39,40	5.518	60,60
Cantabria	13.880	4.659	33,57	9.221	66,43
Castilla y León	48.830	17.413	35,66	31.417	64,34
Castilla-La Mancha	37.280	13.054	35,02	24.226	64,98
Catalunya	108.857	34.634	31,82	74.223	68,18
Comunitat Valenciana	36.927	13.594	36,81	23.333	63,19
Extremadura	17.763	6.175	34,76	11.588	65,24
Galicia	32.572	10.660	32,73	21.912	67,27
Madrid (Comunidad de)	49.858	8.148	16,34	41.710	83,66
Murcia (Región de)	24.643	8.802	35,72	15.841	64,28
Navarra (Comunidad Foral de)	8.748	2.883	32,96	5.865	67,04
País Vasco	37.052	12.869	34,73	24.183	65,27
Rioja (La)	7.677	2.811	36,62	4.866	63,38
Ceuta y Melilla	1.727	660	38,22	1.067	61,78
TOTAL	668.578	220.476	32,98	448.102	67,02

Como se puede observar, y siguiendo un patrón similar al establecido anteriormente en relación con la distribución de solicitudes por sexo, existe una

clara preponderancia de mujeres entre las personas beneficiarias con prestación reconocida.

7.1. PRESTACIONES RECONOCIDAS

En este punto, debe mencionarse que, en función del régimen de compatibilidades establecido por cada comunidad autónoma, resulta posible que una persona beneficiaria tenga más de una prestación reconocida. De este modo, el número de prestaciones reconocidas resulta superior al de personas con prestación reconocida.

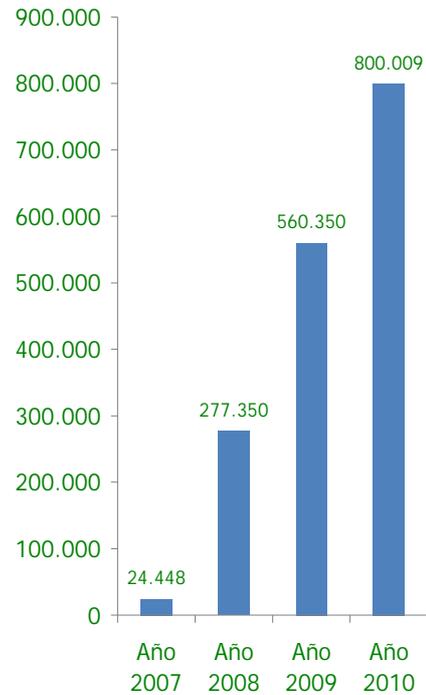
En todo caso, se trata de una magnitud que, como no podía ser de otra manera, ha aumentado progresivamente, en función del ritmo en que se ha ido sustanciando el procedimiento asociado a cada solicitud presentada.

En el siguiente gráfico se observa con claridad el progresivo aumento en el número de prestaciones reconocidas:



EVOLUCIÓN DATOS DEL SISAAD.PRESTACIONES

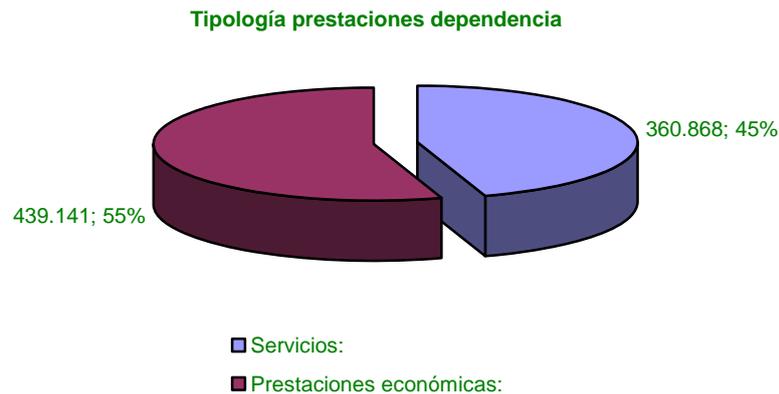
	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Andalucía	9.473	93.599	189.335	239.407
Aragón	1.384	9.552	19.823	26.196
Asturias	-	7.704	11.210	15.796
Illes Balears	418	2.621	5.664	10.345
Canarias	1	1.650	6.157	9.117
Cantabria	827	5.518	10.573	14.332
Castilla y León	-	12.855	39.609	54.288
Castilla-La Mancha	55	12.146	30.449	50.044
Catalunya	-	38.585	78.880	130.869
Comunitat Valenciana	7.045	12.792	25.926	42.240
Extremadura	2.041	5.759	14.102	19.101
Galicia	-	19.012	30.530	33.695
Madrid	-	16.206	26.900	59.855
Murcia	-	4.973	14.873	29.565
Navarra	3.017	6.139	8.593	9.692
País Vasco	-	25.328	38.672	42.426
La Rioja	-	1.958	7.442	10.981
Ceuta y Melilla	187	953	1.612	2.060
TOTAL	24.448	277.350	560.350	800.009



7.1.1 Tipología de las prestaciones.

La tipología de las prestaciones obedece a una doble diferenciación, distinguiendo entre servicios y prestaciones económicas. En este sentido, debe resaltarse que nos encontramos ante un modelo de protección en que se ha realizado una clara apuesta por la atención a las situaciones de dependencia mediante la prestación de servicios profesionales y de calidad. No obstante, un análisis en la aprobación de los PIA ofrece una realidad un tanto diferente, toda vez que el reconocimiento de prestaciones económicas (en concreto, en la prestación económica de cuidados en el entorno familiar) supera el de los servicios. Los datos a este respecto de la finalización del año 2010, y que no varían en esencia de los que se pueden extraer de los años anteriores, reflejan

que se han reconocido un total de 360.868 servicios (45,10%) frente a un total de 439.141 prestaciones económicas (lo que supone un 54,90% del total).



En la misma dirección, se puede analizar asimismo la distribución en el reconocimiento de prestaciones, en función del tipo de servicio, bien residencial ó bien de atención domiciliaria.

Debe tenerse en cuenta en este punto que el tipo de prestación vinculada se asimila a un servicio de atención residencial, puesto que en su gran mayoría se encuentran ligadas a la adquisición de un servicio de atención residencial.

7.1.2 Catálogo de servicios y prestaciones.

Servicio de prevención de la situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.

Se puede observar que hasta el 31 de diciembre de 2010 se trata de un servicio minoritario, pues cuantitativamente supone un pequeño porcentaje del total de prestaciones reconocidas en el Sistema. Se prevé que esta tipología de servicios cobre una mayor importancia en la medida que se incorporen al sistema los



grados y niveles más bajos, como con la incorporación del Grado I Nivel 2 a partir del 1 de enero de 2011.

SERVICIO PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN			
	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Andalucía	7	5	2
Aragón	0	0	0
Asturias (Principado de)	0	0	0
Illes Balears	0	0	0
Canarias	0	0	46
Cantabria	0	0	0
Castilla y León	0	1.780	2.325
Castilla-La Mancha	0	59	277
Catalunya	0	0	1.275
Comunitat Valenciana	1	1	1
Extremadura	134	574	549
Galicia	98	36	70
Madrid (Comunidad de)	0	0	5.642
Murcia (Región de)	0	0	620
Navarra (Comunidad Foral de)	0	0	0
País Vasco	0	0	0
La Rioja	19	409	594
Ceuta y Melilla	0	154	203
TOTAL	259	3.018	11.604



Servicio de Teleasistencia

En el siguiente cuadro se recoge la evolución que ha tenido este servicio en estos cuatro años de vigencia de la Ley.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA

	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Andalucía	8.559	42.153	53.398
Aragón	0	0	0
Asturias (Principado de)	15	164	334
Illes Balears	0	0	0
Canarias	0	0	0
Cantabria	0	11	476
Castilla y León	74	731	1.569
Castilla-La Mancha	285	2.179	6.868
Catalunya	2	5	7.226
Comunitat Valenciana	0	0	5.307
Extremadura	0	349	303
Galicia	84	126	192
Madrid (Comunidad de)	0	436	2.459
Murcia (Región de)	0	1.118	3.617
Navarra (Comunidad Foral de)	0	136	455
País Vasco	2.008	3.680	4.091
La Rioja	0	324	711
Ceuta y Melilla	69	68	105
TOTAL	11.096	51.480	87.111



Se trata de un servicio de naturaleza complementaria, cuyo reconocimiento suele producirse junto a otro tipo de servicios, como la ayuda a domicilio. Además, y de modo similar al servicio de promoción y prevención, se trata de un servicio cuyo reconocimiento se produce de manera más elevada en relación con los grados y niveles de dependencia más bajos.

Servicio de ayuda a domicilio

En el siguiente cuadro se recoge la evolución que ha tenido este servicio en estos cuatro años de vigencia de la Ley.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Andalucía	24.801	32.149	46.434
Aragón	0	0	0
Asturias (Principado de)	435	1.033	1.613
Illes Balears	0	0	0
Canarias	0	0	0
Cantabria	291	491	766
Castilla y León	921	2.620	5.068
Castilla-La Mancha	1	3.147	5.233
Catalunya	2.802	7.299	12.545
Comunitat Valenciana	0	0	0
Extremadura	1.058	1.057	941
Galicia	1.953	4.707	5.895
Madrid (Comunidad de)	0	1.026	9.978
Murcia (Región de)	0	0	0
Navarra (Comunidad Foral de)	0	2	397
País Vasco	4.384	4.607	4.851
La Rioja	0	1.378	1.784
Ceuta y Melilla	76	60	127
TOTAL	36.722	59.576	95.632



El servicio de ayuda a domicilio se reconoce principalmente en los grados y niveles de dependencia más bajos. Ello es así en parte porque las personas con grados elevados de dependencia es más frecuente que sean atendidas mediante servicios residenciales, que no resultan compatibles con la ayuda a domicilio.

En el siguiente cuadro se observa en la columna "Total", el total de personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de prestaciones; y en las columnas "Grado III" y "Grado II", el total de personas beneficiarias de este servicio para cada uno de los grados y su relación porcentual con el total de personas con prestaciones de dependencia en dicho grado.

Servicios de ayuda a domicilio, por grados de persona beneficiaria

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL		GRADO III		GRADO II	
	Nº	% Benef. Pia	Nº	% Benef. Pia Total grado III	Nº	% Benef. Pia Total grado II
Andalucía	46.428	25,41	17.768	18,58	28.660	32,91
Aragón	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Asturias (Principado de)	1.609	10,91	795	8,84	814	14,14
Balears (Illes)	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Canarias	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Cantabria	763	5,50	421	5,46	342	5,54
Castilla y León	5.070	10,38	2.714	8,86	2.356	12,96
Castilla-La Mancha	5.229	14,03	2.746	12,22	2.483	16,76
Catalunya	12.541	11,52	6.155	10,03	6.386	13,45
Comunitat Valenciana	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Extremadura	923	5,20	733	6,22	190	3,18
Galicia	5.891	18,09	3.267	14,68	2.624	25,45
Madrid (Comunidad de)	9.979	20,01	4.287	14,11	5.692	29,22
Murcia (Región de)	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Navarra (Comunidad Foral de)	397	4,54	174	4,25	223	4,79
País Vasco	4.851	13,09	2.671	13,85	2.180	12,27
Rioja (La)	1.781	23,20	934	20,41	847	27,32
Ceuta y Melilla	126	7,30	65	7,25	61	7,35
TOTAL	95.588	14,30	42.730	11,06	52.858	18,72

En el siguiente cuadro se observa en la columna "Total", el total de personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de prestaciones de dependencia; y en las columnas "Grado III" y "Grado II", el total de personas beneficiarias de este

servicio para cada uno de los grados y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de este servicio.

Servicios de ayuda a domicilio, por grados de persona beneficiaria

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL		GRADO III		GRADO II	
	Nº	% Benef. Pia	Nº	% Benef. Pia Ayuda Domicilio	Nº	% Benef. Pia Ayuda Domicilio
Andalucía	46.428	25,41	17.768	18,59	28.660	29,98
Aragón	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Asturias (Principado de)	1.609	10,91	795	0,83	814	0,85
Balears (Illes)	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Canarias	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Cantabria	763	5,50	421	0,44	342	0,36
Castilla y León	5.070	10,38	2.714	2,84	2.356	2,46
Castilla-La Mancha	5.229	14,03	2.746	2,87	2.483	2,60
Catalunya	12.541	11,52	6.155	6,44	6.386	6,68
Comunitat Valenciana	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Extremadura	923	5,20	733	0,77	190	0,20
Galicia	5.891	18,09	3.267	3,42	2.624	2,75
Madrid (Comunidad de)	9.979	20,01	4.287	4,48	5.692	5,95
Murcia (Región de)	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Navarra (Comunidad Foral de)	397	4,54	174	0,18	223	0,23
País Vasco	4.851	13,09	2.671	2,79	2.180	2,28
Rioja (La)	1.781	23,20	934	0,98	847	0,89
Ceuta y Melilla	126	7,30	65	0,07	61	0,06
TOTAL	95.588	14,30	42.730	11,06	52.858	18,72

Servicio de Centro de Día

En el siguiente cuadro se observa en la columna "Total", el total de personas beneficiarias del servicio de centro de día/noche y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de prestaciones de dependencia; y en las columnas "Grado III" y "Grado II", el total de personas beneficiarias de este servicio para cada uno de los grados y su relación porcentual con el total de personas con prestaciones de dependencia en dicho grado.



Servicios de centros de día / noche, por grados de persona beneficiaria

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL		GRADO III		GRADO II	
	Nº	% Benef.Pia	Nº	% Benef.Pia Total grado III	Nº	% Benef.Pia Total grado II
Andalucía	9.814	5,37	6.428	6,72	3.386	3,89
Aragón	912	3,49	531	3,33	381	3,73
Asturias (Principado de)	1.277	8,66	635	7,06	642	11,15
Balears (Illes)	547	5,44	337	5,84	210	4,91
Canarias	1.903	20,90	1.107	15,96	796	36,72
Cantabria	1.171	8,44	643	8,34	528	8,56
Castilla y León	3.317	6,79	1.775	5,79	1.542	8,48
Castilla-La Mancha	1.395	3,74	856	3,81	539	3,64
Catalunya	4.116	3,78	2.051	3,34	2.065	4,35
Comunitat Valenciana	2.305	6,24	1.221	5,38	1.084	7,61
Extremadura	465	2,62	252	2,14	213	3,57
Galicia	1.986	6,10	1.117	5,02	869	8,43
Madrid (Comunidad de)	9.224	18,50	4.830	15,90	4.394	22,55
Murcia (Región de)	1.609	6,53	791	5,33	818	8,34
Navarra (Comunidad Foral de)	188	2,15	112	2,74	76	1,63
País Vasco	4.702	12,69	2.316	12,01	2.386	13,43
Rioja (La)	734	9,56	451	9,85	283	9,13
Ceuta y Melilla	36	2,08	14	1,56	22	2,65
TOTAL	45.701	6,84	25.467	6,59	20.234	7,17

En el siguiente cuadro se observa en la columna "Total", el total de personas beneficiarias del servicio de centro de día/noche y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de prestaciones de dependencia; y en las columnas "Grado III" y "Grado II", el total de personas beneficiarias de este servicio para cada uno de los grados y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de este servicio.



Servicios de centros de día / noche, por grados de persona beneficiaria

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL		GRADO III		GRADO II	
	Nº	% Benef.Pia	Nº	% Benef.Pia Centro de Día/noche	Nº	% Benef.Pia Centro de Día/noche
Andalucía	9.814	5,37	6.428	14,07	3.386	7,41
Aragón	912	3,49	531	1,16	381	0,83
Asturias (Principado de)	1.277	8,66	635	1,39	642	1,40
Balears (Illes)	547	5,44	337	0,74	210	0,46
Canarias	1.903	20,90	1.107	2,42	796	1,74
Cantabria	1.171	8,44	643	1,41	528	1,16
Castilla y León	3.317	6,79	1.775	3,88	1.542	3,37
Castilla-La Mancha	1.395	3,74	856	1,87	539	1,18
Catalunya	4.116	3,78	2.051	4,49	2.065	4,52
Comunitat Valenciana	2.305	6,24	1.221	2,67	1.084	2,37
Extremadura	465	2,62	252	0,55	213	0,47
Galicia	1.986	6,10	1.117	2,44	869	1,90
Madrid (Comunidad de)	9.224	18,50	4.830	10,57	4.394	9,61
Murcia (Región de)	1.609	6,53	791	1,73	818	1,79
Navarra (Comunidad Foral de)	188	2,15	112	0,25	76	0,17
País Vasco	4.702	12,69	2.316	5,07	2.386	5,22
Rioja (La)	734	9,56	451	0,99	283	0,62
Ceuta y Melilla	36	2,08	14	0,03	22	0,05
TOTAL	45.701	6,84	25.467	55,73	20.234	44,27

Las cifras relativas al número de servicios reconocidos desde la entrada en vigor de la Ley es la siguiente:

SERVICIO DE CENTRO DE DÍA/NOCHE

	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Andalucía	4.667	8.029	9.883
Aragón	526	646	912
Asturias (Principado de)	352	883	1.319
Illes Balears	169	352	549
Canarias	268	1.085	1.905
Cantabria	471	913	1.180
Castilla y León	76	2.265	3.324
Castilla-La Mancha	172	713	1.421
Catalunya	423	2.008	4.117
Comunitat Valenciana	580	500	2.305
Extremadura	313	323	579
Galicia	421	1.385	1.986
Madrid (Comunidad de)	1.947	3.975	9.220
Murcia (Región de)	0	35	1.609
Navarra (Comunidad Foral de)	126	171	188
País Vasco	3.179	4.592	4.702
La Rioja	226	575	734
Ceuta y Melilla	16	29	36
TOTAL	13.932	28.479	45.969

Servicio de Atención Residencial

Mediante este servicio se ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, que se prestará en centros residenciales, públicos o acreditados, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Puede tener bien carácter permanente, en aquellas situaciones en que el centro residencial sea la residencia habitual de la persona; o bien temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o períodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

La atención que se presta mediante este tipo de servicio se adecua en gran medida a las necesidades derivadas de las situaciones de dependencia más elevadas, por lo que un análisis de los reconocimientos de esta prestación atendiendo al grado y nivel de los beneficiarios permite observar cómo efectivamente la gran mayoría de estos servicios se corresponde con situaciones de dependencia de Grado III. Por ello, resulta previsible que este servicio se reconozca en una menor medida conforme se incorporen al sistema los grados y niveles más bajos.

En el siguiente cuadro se observa en la columna "Total", el total de personas beneficiarias del servicio de atención residencial y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de prestaciones de dependencia; y en las columnas "Grado III" y "Grado II", el total de personas beneficiarias de este servicio para cada uno de los grados y su relación porcentual con el total de personas con prestaciones de dependencia en dicho grado.



Servicios de atención residencial, por grados de persona beneficiaria

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL		GRADO III		GRADO II	
	Nº	% Benef. Pia	Nº	% Benef. Pia Total grado III	Nº	% Benef. Pia Total grado II
Andalucía	18.420	10,08	13.424	14,04	4.996	5,74
Aragón	3.734	14,29	2.921	18,34	813	7,96
Asturias (Principado de)	3.364	22,81	2.705	30,07	659	11,45
Balears (Illes)	1.776	17,67	1.294	22,43	482	11,26
Canarias	2.427	26,65	1.804	26,00	623	28,74
Cantabria	2.944	21,21	2.089	27,10	855	13,86
Castilla y León	8.742	17,90	6.307	20,58	2.435	13,39
Castilla-La Mancha	7.832	21,01	5.749	25,59	2.083	14,06
Catalunya	17.060	15,67	12.372	20,16	4.688	9,87
Comunitat Valenciana	13.382	36,24	8.265	36,42	5.117	35,94
Extremadura	3.585	20,18	2.995	25,39	590	9,88
Galicia	4.721	14,49	3.689	16,57	1.032	10,01
Madrid (Comunidad de)	19.399	38,91	14.558	47,93	4.841	24,85
Murcia (Región de)	2.018	8,19	1.332	8,98	686	6,99
Navarra (Comunidad Foral de)	1.416	16,19	864	21,12	552	11,85
País Vasco	8.307	22,42	5.487	28,46	2.820	15,87
Rioja (La)	1.221	15,90	918	20,06	303	9,77
Ceuta y Melilla	165	9,55	105	11,71	60	7,23
TOTAL	120.513	18,03	86.878	22,49	33.635	11,91

En el siguiente cuadro se observa en la columna "Total", el total de personas beneficiarias del servicio de atención residencial y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de prestaciones de dependencia; y en las columnas "Grado III" y "Grado II", el total de personas beneficiarias de este servicio para cada uno de los grados y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de este servicio.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

Servicios de atención residencial, por grados de persona beneficiaria

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL		GRADO III		GRADO II	
	Nº	% Benef. Pia	Nº	% Benef. Pia Atención Residencial	Nº	% Benef. Pia Atención Residencial
Andalucía	18.420	10,08	13.424	11,14	4.996	4,15
Aragón	3.734	14,29	2.921	2,42	813	0,67
Asturias (Principado de)	3.364	22,81	2.705	2,24	659	0,55
Balears (Illes)	1.776	17,67	1.294	1,07	482	0,40
Canarias	2.427	26,65	1.804	1,50	623	0,52
Cantabria	2.944	21,21	2.089	1,73	855	0,71
Castilla y León	8.742	17,90	6.307	5,23	2.435	2,02
Castilla-La Mancha	7.832	21,01	5.749	4,77	2.083	1,73
Catalunya	17.060	15,67	12.372	10,27	4.688	3,89
Comunitat Valenciana	13.382	36,24	8.265	6,86	5.117	4,25
Extremadura	3.585	20,18	2.995	2,49	590	0,49
Galicia	4.721	14,49	3.689	3,06	1.032	0,86
Madrid (Comunidad de)	19.399	38,91	14.558	12,08	4.841	4,02
Murcia (Región de)	2.018	8,19	1.332	1,11	686	0,57
Navarra (Comunidad Foral de)	1.416	16,19	864	0,72	552	0,46
País Vasco	8.307	22,42	5.487	4,55	2.820	2,34
Rioja (La)	1.221	15,90	918	0,76	303	0,25
Ceuta y Melilla	165	9,55	105	0,09	60	0,05
TOTAL	120.513	18,03	86.878	72,09	33.635	27,91



En conjunto, y a lo largo de estos cuatro primeros años, la evolución en el reconocimiento de este servicio ha sido la siguiente.

SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Andalucía	11.470	15.718	18.462
Aragón	2.469	2.378	3.734
Asturias (Principado de)	2.753	2.800	3.368
Illes Balears	686	1.267	1.780
Canarias	331	1.725	2.427
Cantabria	2.003	2.515	2.949
Castilla y León	4.789	7.285	8.722
Castilla-La Mancha	3.976	6.292	7.837
Catalunya	4.371	13.257	17.066
Comunitat Valenciana	8.105	9.805	13.377
Extremadura	1.886	3.121	3.589
Galicia	3.005	4.798	4.723
Madrid (Comunidad de)	13.241	16.117	19.393
Murcia (Región de)	6	960	2.018
Navarra (Comunidad Foral de)	1.131	1.020	1.416
País Vasco	7.315	8.753	8.307
La Rioja	452	992	1.221
Ceuta y Melilla	47	138	165
TOTAL	68.036	98.941	120.552

Resulta apreciable como el porcentaje de crecimiento de este servicio se ha ralentizado, de manera similar a la que ha disminuido el reconocimiento del Grado III en el sistema.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

Prestaciones económicas

Como se ha manifestado anteriormente, las prestaciones económicas recogidas en la Ley tienen una naturaleza subsidiaria respecto de los servicios, puesto que en todo caso, únicamente cabe su reconocimiento cuando no resulte posible atender las necesidades derivadas de la situación de dependencia mediante la prestación de un servicio. No obstante, y como se ha apuntado anteriormente, la gestión llevada a cabo por las comunidades indica que realmente existe una preponderancia en el reconocimiento de las prestaciones económicas.

Prestación económica vinculada al servicio.

Mayoritariamente esta prestación se concede ligada al servicio de atención residencial, si bien es posible encontrar casos en que se vincula a la adquisición de un servicio de ayuda a domicilio. Precisamente por ello, una distribución del reconocimiento de esta prestación por grados y niveles apunta cómo la misma resulta preponderante en el Grado III, al igual que el servicio de atención residencial.



PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO

	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Andalucía	1.525	3.348	3.279
Aragón	1.256	3.852	5.455
Asturias (Principado de)	228	982	1.614
Illes Balears	9	245	482
Canarias	2	54	91
Cantabria	0	0	0
Castilla y León	3.511	8.943	11.393
Castilla-La Mancha	132	1.314	2.686
Catalunya	6.602	9.847	12.209
Comunitat Valenciana	617	1.665	2.847
Extremadura	1.110	2.854	4.970
Galicia	963	1.497	2.383
Madrid (Comunidad de)	2	178	1.745
Murcia (Región de)	81	570	1.030
Navarra (Comunidad Foral de)	1.048	1.529	1.470
País Vasco	660	699	879
La Rioja	134	457	771
Ceuta y Melilla	64	124	105
TOTAL	17.944	38.158	53.409

En el siguiente cuadro se observa en la columna "Total", el total de personas beneficiarias de prestación económica vinculada al servicio y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de prestaciones de dependencia; y en las columnas "Grado III" y "Grado II", el total de personas beneficiarias de esta prestación para cada uno de los grados y su relación porcentual con el total de personas con prestaciones de dependencia en dicho grado.

**Prestaciones económicas vinculadas al servicio, por grados de persona beneficiaria**

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL		GRADO III		GRADO II	
	Nº	% Benef.Pia	Nº	% Benef.Pia Total grado III	Nº	% Benef.Pia Total grado II
Andalucía	3.279	1,79	2.265	2,37	1.014	1,16
Aragón	5.455	20,87	3.625	22,77	1.830	17,92
Asturias (Principado de)	1.627	11,03	1.110	12,34	517	8,98
Baleares (Illes)	482	4,80	329	5,70	153	3,57
Canarias	91	1,00	86	1,24	5	0,23
Cantabria	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Castilla y León	11.269	23,08	7.730	25,22	3.539	19,46
Castilla-La Mancha	2.699	7,24	1.758	7,83	941	6,35
Catalunya	12.206	11,21	8.883	14,47	3.323	7,00
Comunitat Valenciana	2.847	7,71	1.624	7,16	1.223	8,59
Extremadura	4.945	27,84	3.216	27,27	1.729	28,97
Galicia	2.383	7,32	1.911	8,58	472	4,58
Madrid (Comunidad de)	1.745	3,50	1.276	4,20	469	2,41
Murcia (Región de)	1.030	4,18	771	5,20	259	2,64
Navarra (Comunidad Foral de)	1.480	16,92	948	23,18	532	11,42
País Vasco	879	2,37	585	3,03	294	1,65
Rioja (La)	768	10,00	584	12,76	184	5,94
Ceuta y Melilla	105	6,08	49	5,46	56	6,75
TOTAL	53.290	7,97	36.750	9,51	16.540	5,86

En el siguiente cuadro se observa en la columna "Total", el total de personas beneficiarias de la prestación económica vinculada al servicio y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de prestaciones de dependencia; y en las columnas "Grado III" y "Grado II", el total de personas beneficiarias de esta prestación para cada uno de los grados y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de esta prestación económica.



Prestaciones económicas vinculadas al servicio, por grados de persona beneficiaria

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL		GRADO III		GRADO II	
	Nº	% Benef.Pia	Nº	% Benef.Pia p.e.vinculada	Nº	% Benef.Pia p.e.vinculada
Andalucía	3.279	1,79	2.265	4,25	1.014	1,90
Aragón	5.455	20,87	3.625	6,80	1.830	3,43
Asturias (Principado de)	1.627	11,03	1.110	2,08	517	0,97
Baleares (Illes)	482	4,80	329	0,62	153	0,29
Canarias	91	1,00	86	0,16	5	0,01
Cantabria	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Castilla y León	11.269	23,08	7.730	14,51	3.539	6,64
Castilla-La Mancha	2.699	7,24	1.758	3,30	941	1,77
Catalunya	12.206	11,21	8.883	16,67	3.323	6,24
Comunitat Valenciana	2.847	7,71	1.624	3,05	1.223	2,29
Extremadura	4.945	27,84	3.216	6,03	1.729	3,24
Galicia	2.383	7,32	1.911	3,59	472	0,89
Madrid (Comunidad de)	1.745	3,50	1.276	2,39	469	0,88
Murcia (Región de)	1.030	4,18	771	1,45	259	0,49
Navarra (Comunidad Foral de)	1.480	16,92	948	1,78	532	1,00
País Vasco	879	2,37	585	1,10	294	0,55
Rioja (La)	768	10,00	584	1,10	184	0,35
Ceuta y Melilla	105	6,08	49	0,09	56	0,11
TOTAL	53.290	7,97	36.750	68,96	16.540	31,04

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Se trata esta de la prestación más reconocida dentro del sistema, y así se puede observar en la siguiente tabla donde se recogen las cifras de esta prestación a lo largo de estos últimos años:



PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR

	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Andalucía	42.552	87.901	107.916
Aragón	5.301	12.947	16.095
Asturias (Principado de)	3.921	5.348	7.550
Illes Balears	1.757	3.787	7.533
Canarias	1.049	3.293	4.648
Cantabria	2.753	6.643	8.961
Castilla y León	3.456	15.951	21.846
Castilla-La Mancha	7.577	16.737	25.714
Catalunya	24.372	46.446	76.413
Comunitat Valenciana	3.489	13.955	18.403
Extremadura	1.258	5.824	8.169
Galicia	12.468	17.952	18.410
Madrid (Comunidad de)	1.016	5.150	11.395
Murcia (Región de)	4.886	12.190	20.671
País Vasco	7.654	15.809	19.011
La Rioja	1.127	3.307	5.166
Ceuta y Melilla	681	1.039	1.319
TOTAL	129.151	280.013	384.985

En relación con la distribución por grados y niveles se puede observar cómo existe cierta disparidad entre los mismo, siendo el Grado II Nivel 2 aquel en que existe una menor tasa de reconocimiento.

En el siguiente cuadro se observa en la columna "Total", el total de personas beneficiarias de prestación económica para cuidados en el entorno familiar y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de prestaciones de dependencia; y en las columnas "Grado III" y "Grado II", el total de personas beneficiarias de esta prestación para cada uno de los grados y su relación porcentual con el total de personas con prestaciones de dependencia en dicho grado.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

Prestaciones económica para cuidados en el entorno familiar, por grados de persona beneficiaria

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL		GRADO III		GRADO II	
	Nº	% Benef. Pia	Nº	% Benef.Pia Total grado III	Nº	% Benef.Pia Total grado II
Andalucía	107.894	59,05	58.112	60,76	49.782	57,17
Aragón	16.096	61,59	8.885	55,80	7.211	70,62
Asturias (Principado de)	7.539	51,11	4.086	45,43	3.453	59,99
Balears (Illes)	7.533	74,96	3.984	69,07	3.549	82,90
Canarias	4.647	51,03	3.934	56,70	713	32,89
Cantabria	8.895	64,09	4.513	58,54	4.382	71,01
Castilla y León	21.851	44,75	12.890	42,06	8.961	49,28
Castilla-La Mancha	25.703	68,95	15.081	67,13	10.622	71,70
Catalunya	76.364	70,15	38.753	63,14	37.611	79,21
Comunitat Valenciana	18.403	49,84	11.604	51,14	6.799	47,76
Extremadura	8.163	45,96	4.912	41,65	3.251	54,46
Galicia	18.401	56,49	12.993	58,36	5.408	52,45
Madrid (Comunidad de)	11.395	22,85	6.469	21,30	4.926	25,28
Murcia (Región de)	20.671	83,88	12.420	83,74	8.251	84,10
Navarra (Comunidad Foral de)	5.765	65,90	2.327	56,89	3.438	73,81
País Vasco	19.013	51,31	9.396	48,73	9.617	54,12
Rioja (La)	5.163	67,25	2.909	63,56	2.254	72,71
Ceuta y Melilla	1.311	75,91	672	74,92	639	76,99
TOTAL	384.807	57,56	213.940	55,39	170.867	60,52

En el siguiente cuadro se observa en la columna "Total", el total de personas beneficiarias de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de prestaciones de dependencia; y en las columnas "Grado III" y "Grado II", el total de personas beneficiarias de esta prestación para cada uno de los grados y su relación porcentual con el total de personas beneficiarias de esta prestación económica.

Prestaciones económica para cuidados en el entorno familiar, por grados de persona beneficiaria

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL		GRADO III		GRADO II	
	Nº	% Benef. Pia	Nº	% Benef.Pia Cuidados	Nº	% Benef.Pia Cuidados
Andalucía	107.894	59,05	58.112	15,10	49.782	12,94
Aragón	16.096	61,59	8.885	2,31	7.211	1,87
Asturias (Principado de)	7.539	51,11	4.086	1,06	3.453	0,90
Balears (Illes)	7.533	74,96	3.984	1,04	3.549	0,92
Canarias	4.647	51,03	3.934	1,02	713	0,19
Cantabria	8.895	64,09	4.513	1,17	4.382	1,14
Castilla y León	21.851	44,75	12.890	3,35	8.961	2,33
Castilla-La Mancha	25.703	68,95	15.081	3,92	10.622	2,76
Catalunya	76.364	70,15	38.753	10,07	37.611	9,77
Comunitat Valenciana	18.403	49,84	11.604	3,02	6.799	1,77
Extremadura	8.163	45,96	4.912	1,28	3.251	0,84
Galicia	18.401	56,49	12.993	3,38	5.408	1,41
Madrid (Comunidad de)	11.395	22,85	6.469	1,68	4.926	1,28
Murcia (Región de)	20.671	83,88	12.420	3,23	8.251	2,14
Navarra (Comunidad Foral de)	5.765	65,90	2.327	0,60	3.438	0,89
País Vasco	19.013	51,31	9.396	2,44	9.617	2,50
Rioja (La)	5.163	67,25	2.909	0,76	2.254	0,59
Ceuta y Melilla	1.311	75,91	672	0,17	639	0,17
TOTAL	384.807	57,56	213.940	55,60	170.867	44,40



Prestación económica de asistencia personal

Esta prestación, que sólo se puede reconocer a personas en situación de dependencia de Grado III, tiene por finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia, y tiene como objetivo contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas determinadas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y el trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las ABVD.

Se trata de la prestación más minoritaria, desde un punto de vista cuantitativo, hasta el extremo de que existen comunidades en que no se ha reconocido ninguna de esta prestación.

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL

	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Andalucía	18	32	33
Illes Balears	0	13	1
Castilla y León	28	34	41
Castilla-La Mancha	3	8	8
Catalunya	13	18	18
Extremadura	0	0	1
Galicia	20	29	36
Madrid (Comunidad de)	0	18	23
Navarra (Comunidad Foral de)	0	1	1
País Vasco	128	532	585
TOTAL	210	685	747